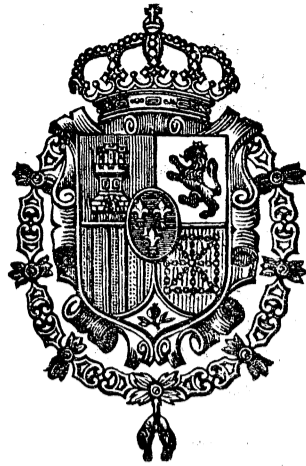


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## GACETA DE MADRID

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Nombrando para la Iglesia y Obispado de Urgel á D. Ramón Riu y Cabanas.

## Ministerio de Hacienda:

**Banco de España.**—Extravío de un resguardo del depósito transmisible expedido por este establecimiento.

## Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolviendo la consulta y solicitudes respecto á que la Abogacía está comprendida entre las profesiones que declara incompatibles con el cargo de Secretario de Diputación el art. 47 del reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Otra disponiendo que los Jefes de la Sección de examen de cuentas municipales, que estén en posesión del título de Contador, disfrutarán los sueldos que se expresan.

Otra resolviendo el expediente relativo á la suspensión de los Concejales que componen el Ayuntamiento de Ardales.

Rectificación á la Contestación de la Memoria del Tribunal de Cuentas del Reino.

**Subsecretaría.**—Escalafón de los empleados de Administración civil; cesantes.

**Dirección general de Sanidad.**—Relación individual de inhuaciones.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que por los Ministerios de la Gobernación y de Instrucción pública y Bellas Artes, puestas á su orden, se dicten aquellas disposiciones que conduzcan á poner á disposición de la Facultad de Medicina de esta Corte, y como ampliación del Hospital Clínico, el que se abra del Hospital General.

**Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.**—Extravío de una carpeta provisional de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie C.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**—Acordando sacar á concurso la impresión, tirada y encuadernación de 1.500 ejemplares del tomo V de la *Colección legislativa de Minas*.

Vacantes de tres plazas de Ayudantes cuartos del servicio agronómico.

## Administración provincial:

**Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.**—Subastas del servicio de acopios para conservación en 1900 de la carretera de Madrid á Francia, sección segunda.

**Comisión provincial de Córdoba.**—Subasta para la adquisición de víveres y demás artículos de consumo que se necesitan durante el año actual en el Hospital General de Agudos de esta capital y Casa de Socorro Hospicio.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.**—Subasta del arrendamiento de la caza volátil del lago de la Albufera.

**Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valencia.**—Subasta del material viejo procedente del que prestó servicio en las obras del dragado del puerto de esta capital dependiente de la Junta de obras del mismo.

**Agencia ejecutiva de Murcia.**—Notificando una providencia de apremio á los contribuyentes que se expresan.

## Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, por decreto fecha 11 de los corrientes, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Urgel, que ha de resultar vacante por traslación de D. Salvador Casañas, á D. Ramón Riu y Cabanas, Obispo titular de Támara y Administrador Apostólico de Solsona.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación á la Santa Sede.

Madrid 25 de Febrero de 1901.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por los Secretarios de las Diputaciones provinciales de Segovia, Cáceres, Cuenca, Pontevedra y Coruña, consultando si el art. 47 del reglamento por que se rigen, de 11 de Diciembre último, comprende la Abogacía entre las profesiones cuyo ejercicio les prohíbe, y solicitando, caso afirmativo, que se fijen el alcance y extensión de la incompatibilidad á que se les sujeta:

Considerando que los términos en que está redactado el artículo objeto de la consulta son claros y concluyentes, y resuelven por sí mismos la primera cuestión planteada, ya que no puede suscitar controversia que la Abogacía constituye verdadera profesión, y sin exceptuar ésta ni otra alguna, el reglamento dispone que en la provincia donde desempeñen el cargo no podrán los Secretarios de Diputación ejercer profesión é industria:

Considerando que tal prohibición, en cuanto limita la libertad profesional, debe restrictivamente ser interpretada y sin extenderse en su aplicación más allá de donde alcancen las razones que han aconsejado su imposición:

Considerando que por precepto legal está vedado á los Secretarios de Diputación abogar ante los Tribunales Contencioso-administrativos; que tampoco debe serles lícito intervenir como Letrados en asuntos en que la Diputación esté interesada, aunque se contengan ante la jurisdicción ordinaria; y que en ningún caso ha de padecer el servicio propio del cargo por las atenciones profesionales, y de surgir incompatibilidad de hecho entre unas y otras funciones, se han de cumplir preferente y aun exclusivamente las de la Secretaría, de lo cual cuidarán con especial celo los Presidentes de las Diputaciones:

Considerando que en los asuntos extraños al interés de la provincia, cuando no se ventilen ante la jurisdicción contencioso-administrativa, y los Secretarios no desatiendan su cargo, debe consentírseles seguir abogando, como hasta aquí se les permitió, sin reclamación alguna, toda vez que no se opone á ello la conveniencia pública; y teniendo además en cuenta que los funcionarios provinciales, los municipales y la mayoría de los del Estado, aun los que forman Cuerpos especiales, no están privados de ejercer la profesión;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, resolviendo la consulta y solicitudes expresadas en los términos siguientes:

1.º La Abogacía está comprendida entre las profesiones que declara incompatibles con el cargo de Secretario de Diputación el art. 47 del reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

2.º La incompatibilidad se extiende á todos los litigios contencioso-administrativos, á todos los asuntos en que esté interesada la Diputación y á los casos en que, á juicio de los Presidentes, las funciones propias del cargo resulten desatendidas por las profesionales ó en oposición con ellas. En estos casos, los Presidentes de las Diputaciones harán uso de sus facultades correccionales, y si lo estiman conveniente, obligarán á los Secretarios á darse de baja en la matrícula.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1901.

UGARTE

Ilmo. Sr. Director general de Administración.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Comisión ejecutiva del Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales, solicitando que se amplíe la disposición contenida en el art. 28 de su reglamento orgánico de 11 de Diciembre último, señalando los sueldos que deben disfrutar los Contadores encargados de las Secciones de cuentas en los Gobiernos civiles:

Considerando que el segundo párrafo del artículo reglamentario citado impone á la Diputación respectiva la obligación de reconocer un sueldo á los Jefes de la Sección de cuentas municipales que estén en posesión del título de Contador, añadiendo, sin determinar la cuantía del sueldo, que éste será siempre inferior al del Contador de la misma provincia:

Considerando que los artículos 41 y 42 del mismo reglamento fijan el sueldo que han de disfrutar, según la categoría de las provincias ó Municipios en que prestan sus servicios, los Contadores de sus fondos, é igual razón asiste para que en la misma proporción, y respetando la condición de inferioridad respecto del Contador provincial, se determine el sueldo que deben percibir los Jefes de la Sección de cuentas municipales;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los Jefes de la Sección de examen de cuentas municipales, que estén en posesión del título de Contador, disfrutarán los siguientes sueldos:

En Madrid y Barcelona, 5.000 pesetas.

En las demás capitales de provincia de primera clase, 4.000 ídem.

En las de segunda clase, 3.000 ídem.

En las de tercera clase, 2.500 ídem.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Diputaciones provinciales. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1901.

UGARTE

Ilmo. Sr. Director general de Administración.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de los Concejales que componen el Ayuntamiento de Ardales, decretada por V. S. en 30 de Enero de 1901, dicho alto Cuerpo ha emitido en 22 de Febrero del corriente año el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 14 del actual, fué remitido á informe de esta Sección el expediente adjunto, relativo á la suspensión de los Concejales que componían el Ayuntamiento de Ardales (Málaga).

Nombrado por el Gobernador, previa autorización de ese Ministerio, un Delegado para girar visita de inspección al expresado Ayuntamiento, apareció comprobado en dicha visita: que en el arqueo verificado en 9 de Enero de 1900 solamente existía en Caja la cantidad de pesetas 18'50, y según los balanés de 31 de Diciembre anterior, debía existir la de 111'60; que conforme á los balanés de 31 de Diciembre de 1900, aparecían pagadas de más pesetas 1.593'38; que las actas de todas las sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal carecían de los requisitos legales, y varias de las de la Junta son nulas, por estar autorizadas por menos de la mitad de los Vocales; que ni la Junta local de Instrucción pública ni la de Sanidad llevan libros de actas; que el Ayuntamiento no acordó la distribución mensual de los fondos, sino en algunos meses de 1899 y 1900, ni publicó el estado trimestral de recaudación é inversión; que la Corporación citada adeuda cantidades por contingente provincial desde 1898 hasta la fecha, y por instrucción pública 6.587'90 pesetas; que no ha anunciado al Ministerio de la Guerra las vacantes ocurridas en su personal auxiliar, ni lleva libro registro para los nombramientos; que desde 1894 no están justificadas las cuotas contributivas de los individuos que componen el Ayuntamiento; que habiendo desaparecido del Archivo el expediente de subastas de consumos de los años de 1892 á 95, no ha podido ser comprobado si el rematante estaba ó no solvente; que se ha dejado de satisfacer á la Hacienda cantidades por los encabezamientos de consumos, alcoholes y sal correspondientes al año económico de 1896 97, no obstante estar arrendados, sin aparecer instruido contra el rematante el expediente de rescisión ó apremio, ni haberle obligado á ingresar en arcas municipales la fianza definitiva, ocurriendo lo mismo con respecto al cupo de consumos de 1898-99 y 99 á 900; que el Ayuntamiento adeude igualmente á la Hacienda la totalidad del recargo del 100 por 100 de municipales, el cupo del Tesoro, correspondiente al segundo semestre de 1900, período de ampliación y recargo municipal, á pesar de estar arrendado su encabezamiento; que al rematante de consumos se le rebajó 6.000 pesetas de las 38.100 en que le fué adjudicado el remate; que al rematante de la Casa Matadero no se le ha instruido expediente de apremio, no obstante haber dejado de ingresar pesetas 360'15; que durante los tres últimos años no se ha exigido á los respectivos funcionarios la rendición de las cuentas generales de caudales y de Propios, ni al Recaudador las de recaudación; y que desde 1896 hasta la fecha aparecen disminuidas las cuotas de contribución territorial de varios Concejales sin justificación de causa.

Dada audiencia de estos cargos á los Concejales, los mismos contestaron á cada una de las indicadas inculpaciones, confirmando casi todos los hechos en que se fundan; y en su vista, el Gobernador, por providencia fecha 30 de Enero próximo pasado, acordó suspender á los referidos Concejales que componían el Ayuntamiento.

Contra esta resolución recurren enalzada los suspensos en instancia fecha 8 de Febrero solicitando se les reintegre en sus puestos, y se declare nula la constitución interina del Ayuntamiento; y los Centros de ese Ministerio proponen la audiencia de esta Sección:

Vistos estos antecedentes:

Considerando que, á tenor de los artículos 180, 182

y 189 de la vigente ley Municipal, los Ayuntamientos y Concejales incurren en responsabilidad por negligencia ú omisión de que pueda resultar perjuicio á los intereses ó servicios que estén bajo su custodia, incurriendo, en su caso, en suspensión por causa grave; y

Considerando que en el caso actual los cargos atribuidos á los Concejales del Ayuntamiento de Ardales están suficientemente comprobados y han sido confirmados por los mismos inculcados, constituyendo todos causas graves de negligencia ú omisión de las previstas en los citados textos legales, y pudiendo algunos de ellos revestir caracteres de delito, por lo cual deberán entender en su conocimiento los Tribunales de justicia;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión motivo del expediente, debiendo remitir el mismo al Tribunal respectivo, á fin de que éste proceda á instruir la correspondiente causa contra los Concejales de quienes se trata.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, en cuanto á remitir los antecedentes á los Tribunales, se ha servido resolver como en el mismo se propone respecto de este extremo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1901.

J. UGARTE

Sr. Gobernador civil de Málaga.

**Rectificación.**

En la «Contestación á la Memoria del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 12 de Diciembre de 1900, en la parte relativa á las cuentas parciales del Ministerio de la Gobernación», publicada en la GACETA de 24 del actual, y en su página 796, línea undécima de la primera columna, aparece equivocada la cantidad de 26.800 pesetas en vez de 46.800, que es la verdadera.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 18 del actual, referente á la ampliación de Clínicas, como medio de dotar de elementos de observación y experimentación al estudio de la Medicina y Cirugía, impone para su cumplimiento al Ministerio de Instrucción pública la adopción de medidas que faciliten la ejecución de lo que en el expresado Real decreto se dispone.

Se hace preciso, para que tenga efecto el art. 1.º, que por este Ministerio se invite al de Gobernación, á fin de que el ala derecha del Hospital Provincial se entregue á la Facultad de Medicina para aumento del Hospital Clínico, siendo lo más conveniente que, puestos de acuerdo los dos Ministerios, y dando instrucciones, tanto á la Diputación provincial como á la Facultad de Medicina, sin buscar otro fin ni perseguir otro propósito que el mejor servicio público y el perfeccionamiento de la enseñanza, se adopten todas aquellas medidas que den por resultado el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Igual acuerdo hay que buscar entre este Ministerio y el de Gracia y Justicia para que, sin menoscabar las propias y peculiares funciones del Cuerpo médico-forense, y sólo en lo que pueda referirse á la enseñanza, se verifique la instalación del Depósito de cadáveres

en la parte baja del ala derecha del Hospital Provincial, según dispone el art. 6.º del referido Real decreto, utilizándose para la enseñanza los valiosos elementos que proporciona el mencionado Depósito judicial.

Debe asimismo ordenarse á la Facultad de Medicina de esta Corte, por conducto de su Decano, que dentro de lo dispuesto en la Real disposición tantas veces citada se proceda á la designación y propuesta de los Profesores adjuntos que tanto beneficio han de reportar á la enseñanza clínica, teniéndose muy en cuenta que de la armonía que existe entre el Cuerpo médico de Hospital y la Facultad de Medicina dependerá en una gran parte el éxito de esta reforma, que no persigue otro fin, ni se propone otro resultado, que utilizar en beneficio de la enseñanza todos aquellos elementos que puedan servirle de campo de observación y de experimentación.

Deberá, pues, la Facultad de Medicina establecer esta inteligencia dentro del respeto debido á las funciones propias de cada organismo, persiguiendo sólo el fin laudable de disponer de mayores elementos clínicos y de proporcionar á la juventud estudiantil en los Hospitales que dependen del Estado ó de la provincia mayores medios de enseñanza de observación y de práctica.

Para evitar en lo posible todo motivo de divergencia ó de distinta apreciación, conviene que por la Facultad de Medicina y por el Cuerpo médico de Hospitales y de forenses se designe una Comisión que redacte las bases que han de servir para el mejor cumplimiento del Real decreto, procurando en ellas que queden á salvo las atribuciones y funciones propias de ambas entidades, pues sólo conviene perseguir y alcanzar que proporcione con facilidad y sencillez mejor y mayor número de elementos para las enseñanzas clínicas.

Por las razones expuestas, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que por los Ministerios de la Gobernación y de Instrucción pública y Bellas Artes, puestos de acuerdo, se dicten aquellas disposiciones que conduzcan á poner á disposición de la Facultad de Medicina de esta Corte, y como ampliación del Hospital Clínico, el ala derecha del Hospital General.

2.º Que igualmente por los Ministerios de Gracia y Justicia y de Instrucción pública y Bellas Artes se ordene lo necesario para la traslación del Depósito judicial de cadáveres á la planta baja de la referida ala derecha del Hospital General, respetando todas las funciones propias del Cuerpo médico forense que se relacione con su cometido jurídico, y sólo utilizándose, de acuerdo con el mismo, para la enseñanza los valiosos elementos que puede suministrar el referido Depósito judicial.

3.º Que por la Facultad de Medicina, puesta de acuerdo con el Cuerpo médico de Hospitales, se proceda á la propuesta de Profesores adjuntos, dentro de las condiciones que determina el Real decreto de 18 de los corrientes, siendo también de conveniencia que, de acuerdo la Facultad con el expresado Cuerpo médico de Hospitales, redacten las bases que han de servir para que se dicten en su día las necesarias instrucciones, teniéndose en cuenta en respeto mutuo á las funciones propias de ambos organismos, y que sólo se ha de perseguir en ellos la forma más práctica y más conveniente para que resulte de verdadera utilidad la ampliación de las enseñanzas clínicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1901.

G. ALIY

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección general de Sanidad**

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 17 de Febrero de 1901.

**Relación individual de las inhumaciones.**

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Parcial Gutiérrez.....	»	5	»	Párvalo.....	Viruela.....	Pacífico, 14.
Saturnino Horcajo.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Ticiano, 15.
Victoriano Morales.....	1	6	»	Idem.....	Sarampión.....	Injurias, 18.
Domingo Menéndez.....	»	3	»	Idem.....	Coqueluche.....	Fresa, 8.
Galo de Tejada.....	72	»	»	Soltero.....	Tuberculosis.....	Barbieri, 24.
Julían Pance.....	5	»	»	Párvalo.....	Tabes mesentérica.....	Plaza de las Salesas, 9.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Urbano Oliveros.....	55	>	>	Casado.....	Lesión cardíaca.....	Hipódromo.
José María Fernández.....	43	>	>	Idem.....	Arterioesclerosis.....	Ferraz, 15.
Luis Guer.....	53	>	>	Idem.....	Laringitis.....	Santa Brígida, 13.
Manuel Franco.....	78	>	>	Viudo.....	Bronquitis.....	Madera, 21.
Francisco Padilla.....	>	4	>	Parvulo.....	Idem.....	General Torrijos, 14.
José Luis Robles.....	>	5	>	Idem.....	Idem.....	Corredora, 22.
Antonio Villarejo.....	>	2	>	Parvulo.....	Bronquitis.....	Mira el Río baja, 8.
José Argel.....	>	8	>	Idem.....	Idem.....	Esperanza, 9.
Francisco Alvarez.....	4	>	>	Idem.....	Idem.....	Mancebos, 8.
José Luis Jurando.....	1	>	>	Idem.....	Broncopneumonia.....	Estudios, 17.
Pablo del Pozo.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Limón, 21.
Laureano Vacas.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Salitre, 58.
Antonio Suárez.....	1	6	>	Idem.....	Idem.....	Corredera baja, 55.
Angel Moreda.....	>	4	>	Idem.....	Idem.....	Huerta del Bayo, 15.
Gabriel García.....	>	8	>	Idem.....	Idem.....	Jacometrezo, 32.
Antonio Campezano.....	63	>	>	Casado.....	Hepatitis.....	Almendro, 19.
Francisco Paredes.....	56	>	>	Idem.....	Hepatitis.....	Trujillos, 1.
Juan Nieto.....	48	>	>	Viudo.....	Apoplejía.....	Paloma, 14.
Alejandro Daza.....	75	>	>	Casado.....	Idem.....	Valverde, 48.
Pedro Vidal.....	41	>	>	Viudo.....	Idem.....	Ponzano, 80.
Valentín Peña.....	49	>	>	Soltero.....	Idem.....	Aguila, 31.
José Alcón.....	2	>	>	Parvulo.....	Meningitis.....	Artistas, 2.
Federico Rivera.....	11	>	>	Soltero.....	Eclampsia.....	Depósito judicial.
Luis Alonso.....	3	>	>	Parvulo.....	Hidrocefalia.....	Corredera baja, 2.
Juan Martín.....	>	1	>	Idem.....	Atrepsia.....	Costanilla de los Desamparados, 12.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Verónica, 17.
Idem.....	>	>	>	>	>	Divino Pastor, 5.
Doña Sixta Valencina.....	50	>	>	Casada.....	Pelagra.....	Hospital Provincial.
María López.....	2	6	>	Parvulo.....	Viruela.....	Carretera de Andalucía, 13.
Hilaria García.....	4	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Celedonia Arama.....	50	>	>	Viuda.....	Grippe.....	Idem.
Concepción López.....	9	>	>	Parvulo.....	Fiebre.....	Buenavista, 10.
Isabel Villarroel.....	3	>	>	Idem.....	Difteria.....	Zurita, 25.
Emilia López.....	>	3	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Embajadores, 15.
Manuela Rodríguez.....	66	>	>	Soltera.....	Tisis.....	San Bernardo, 18.
Dionisia Iglesias.....	>	1	>	Parvulo.....	Sífilis.....	Hospital Provincial.
Micaela Solana.....	78	>	>	Viuda.....	Insuficiencia valvular.....	Jacometrezo, 15.
Carolina Ríos.....	56	>	>	Soltera.....	Pericarditis.....	Embajadores, 48.
Isabel Cano.....	1	6	>	Parvulo.....	Bronquitis.....	San Juan, 32.
Francisca Vázquez.....	>	6	>	Idem.....	Idem.....	Rosales, 10.
Emilia Montero.....	>	6	>	Idem.....	Idem.....	Segovia, 16.
Isabel Cardo.....	6	>	>	Idem.....	Idem.....	Esperanza, 11.
Cándida Díaz.....	70	>	>	Casada.....	Broncopneumonia.....	Hospital Provincial.
Francisca Santillana.....	67	>	>	Soltera.....	Idem.....	Madera, 27.
Angela Martínez.....	6	6	>	Parvulo.....	Idem.....	Sombrerería, 2.
Feliciana Bordal.....	>	4	>	Idem.....	Idem.....	Beatriz Galindo, 4.
Eduarda Martínez.....	3	>	>	Parvulo.....	Idem.....	Fuencarral, 148.
Rufina Pérez.....	38	>	>	Casada.....	Pneumonia.....	Reyes, 18.
Juana Mateu.....	>	8	>	Parvulo.....	Idem.....	Ventosa, 10.
Salvadora Rodríguez.....	60	>	>	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Ana Díaz Molina.....	80	>	>	Idem.....	Catarro senil.....	Orallana, 8.
Estanislao Rivas.....	61	>	>	Viuda.....	Catarro.....	Hospital Provincial.
Francisca Azabal.....	78	>	>	Idem.....	Hepatitis.....	Hospital de Jesús Nazareno.
Dionisia Martín.....	73	>	>	Casada.....	Ictericia.....	Hospital Provincial.
Petra Fernández.....	80	>	>	Viuda.....	Hemorragia cerebral.....	Juan Bravo, 1.
María Cabeza.....	82	>	>	Idem.....	Apoplejía.....	Juanelo, 23.
Antonia Pérez.....	1	>	>	Parvulo.....	Meningitis.....	Fúcar, 6.
Ramona García.....	49	>	>	Casada.....	Parálisis.....	Magdalena, 19.
Felipa Aguado.....	62	>	>	Viuda.....	Atemia.....	Hospital Provincial.
Joaquina Suárez.....	54	>	>	Idem.....	Reumatismo.....	Idem.
Emilia Andión.....	1	>	>	Parvulo.....	Atrepsia.....	Idem.
Manuel Ramírez.....	87	>	>	Casada.....	Senectud.....	Olmo, 3.
Luisa Colines.....	80	>	>	Viuda.....	Sin diagnóstico.....	Hospital Provincial.
Wilomena Colina.....	48	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	San Bernardo, 7.
Idem.....	>	>	>	>	>	Sombrerería, 8.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL											
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																	
	Paratífico	Aftomatosis	Palagra	Otras	Viruela	Escarlatina	Angina	Tifus	Indeuzna o grippe	Fueras de Indeuzna	Difteria	Coughuche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia	Coleira	Fiebre amarilla		Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	En el elemento materno	Accidentes de la dentición	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL	
Varones.....	>	>	>	>	2	1	>	>	>	>	1	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	6	2	2	2	14	1	>	7	1	27	33
Mujeres.....	>	>	1	>	2	>	>	1	1	>	>	1	2	>	1	>	>	>	>	>	>	8	2	2	2	14	2	>	4	6	30	39
TOTALES.....	>	>	1	>	4	1	>	1	1	>	1	1	4	>	1	>	>	>	>	>	14	4	4	4	28	3	>	11	7	57	72	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVIETA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL																				
Varones... 2	Hembras... 1	TOTAL... 3	Varones... 5	Hembras... 4	TOTAL... 9	Varones... 2	Hembras... 1	TOTAL... 3	Varones... 6	Hembras... 1	TOTAL... 7	Varones... 3	Hembras... 2	TOTAL... 5	Varones... 2	Hembras... 2	TOTAL... 4	Varones... 2	Hembras... 7	TOTAL... 9	Varones... 3	Hembras... 2	TOTAL... 5	Varones... 2	Hembras... 2	TOTAL... 4	Varones... 13	Hembras... 13	TOTAL... 26	Varones... 33	Hembras... 39	TOTAL... 72

Madrid 18 de Febrero de 1901.—El Director general, Dr. F. de Cortes y Larraz.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas, desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidentes, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

SECCION I.ª — NEGOCIADO I.º — PERSONAL

Escalafón de los empleados de Administración civil, CESANTES, dependientes de este Departamento en 15 de Febrero del corriente, formado en cumplimiento de lo prevenido en Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de Junio de 1900 y Real orden de 15 de Enero último.

Número en la clase.....	NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			EDAD	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						ANTIGÜEDAD			DESTINOS	OBSERVACIONES
			En la clase.				En la Administración del Estado.			Día.	Mes.	Año.					
			Años..	Meses.	Días..		Años..	Meses.	Días..								
<b>Jefes de Administración de primera clase.</b>																	
1	D. Guillermo Laa y Rufé.....	Málaga.....	25	Marzo	1839	61	4	7	3	23	10	6	28	Junio	1869	»	Gobernador más de dos años.
2	Rafael Fernández Neda.....	Canarias.....	»	»	»	65	»	6	27	7	7	»	1.º	Febrero	1872	»	Gobernador más de dos años.
3	Vicente Barberá Fernández de Villegas.....	Valencia.....	1.º	Octubre	1844	56	4	2	5	»	2	»	1.º	Abril	1873	»	Gobernador más de dos años.
4	Arturo de Madrid-Dávila y Pinilla.....	Madrid.....	21	Febrero	1845	55	4	6	18	23	»	»	5	Agosto	1888	»	Gobernador más de dos años.
5	Eleuterio Villalba y Llofrin.....	Alicante.....	12	Febrero	1845	56	1	9	16	18	8	»	16	Octubre	1890	»	Gobernador más de dos años.
6	Francisco Cassá y Rouvier.....	Isla de Cuba.....	17	Febrero	1839	61	»	3	22	4	3	»	24	Febrero	1896	»	Gobernador más de dos años.
7	José Martos O'Neale.....	Madrid.....	19	Diciembre	1863	37	1	4	»	18	9	24	2	Febrero	1897	»	Gobernador de Zaragoza.....
<b>Jefes de Administración de segunda clase.</b>																	
1	D. Juan Antonio Hernández y Pérez.....	Madrid.....	3	Julio	1831	69	»	2	»	16	5	7	10	Agosto	1868	»	Gobernador menos de dos años.
2	Manuel Garrido Herrera.....	Sevilla.....	27	Marzo	1842	58	6	7	21	9	1	3	22	Mayo	1874	»	Gobernador menos de dos años.
3	Filiberto A. Belardo Díaz y Donderis.....	Valencia.....	3	Octubre	1838	62	1	5	10	13	5	10	21	Septiembre	1890	»	Gobernador más de dos años.
4	Lorenzo Muñiz González.....	Oviedo.....	9	Agosto	1847	53	»	8	21	3	3	7	27	Abril	1900	»	Gobernador más de dos años.
<b>Jefes de Administración de tercera clase.</b>																	
1	D. Casimiro Villarrubia y García Vaquero.....	Toledo.....	4	Marzo	1842	58	3	1	15	20	3	26	1.º	Enero	1893	»	»
2	Fernando Luis de Corral y Usera.....	Madrid.....	19	Enero	1846	55	»	3	1	16	5	17	5	Mayo	1893	»	»
<b>Jefes de Administración de cuarta clase.</b>																	
1	D. Marcos Zapata.....	Zaragoza.....	»	»	»	»	»	3	»	»	3	»	1.º	Noviembre	1873	»	Gobernador menos de dos años.
2	Luis Sein Echaluze del Olmo.....	Barcelona.....	20	Junio	1847	53	3	8	12	17	6	»	24	Junio	1893	»	»
3	Antonio Campos y Sánchez.....	Coruña.....	17	Septiembre	1838	62	4	2	14	19	7	»	18	Marzo	1895	»	»
4	Ricardo Díaz y Rodríguez.....	Madrid.....	11	Diciembre	1850	50	1	8	10	23	11	12	28	Diciembre	1896	»	»
5	Tomás Alonso Zabala.....	Madrid.....	19	Septiembre	1856	44	»	10	13	17	9	25	21	Febrero	1897	»	Gobernador menos de dos años.
<b>Jefes de Negociado de primera clase.</b>																	
1	D. Emilio Linares y García.....	Almería.....	22	Octubre	1846	54	»	4	7	9	7	6	10	Marzo	1873	»	Gobernador menos de dos años.
2	Carlos Barroso y González.....	Granada.....	10	Febrero	1833	63	7	8	4	28	11	4	9	Febrero	1874	»	»
3	Manuel Ballesteros García.....	Málaga.....	»	»	»	»	5	2	14	10	6	21	1.º	Marzo	1881	»	»
4	Luis de Ibarreta y Ayala.....	Avila.....	14	Agosto	1848	52	»	4	17	21	6	15	1.º	Julio	1881	»	»
5	Serafin Cano de Urquiza.....	Madrid.....	26	Octubre	1845	55	»	4	8	20	11	4	20	Febrero	1886	»	»
6	Antonio Micó y Muñoz.....	Madrid.....	29	Diciembre	1846	54	»	1	4	12	7	20	6	Julio	1886	»	»
7	Enrique Ureña y Barthe.....	Leon.....	14	Julio	1852	48	3	10	3	23	6	1	25	Octubre	1887	»	Gobernador menos de dos años.
8	Ricardo Ballester y Martínez.....	Castallón.....	12	Diciembre	1850	50	1	1	29	23	10	3	1.º	Enero	1893	»	»
9	Francisco Rojano y Serrano.....	Córdoba.....	19	Mayo	1853	47	»	11	6	18	18	9	19	Enero	1893	»	»
10	Juan Berro y Gómez.....	Sevilla.....	21	Agosto	1848	52	2	7	17	15	3	9	10	Abril	1894	»	»
<b>Jefes de Negociado de segunda clase.</b>																	
1	D. Rafael González Atané.....	Córdoba.....	3	Febrero	1843	58	2	4	4	6	5	23	18	Agosto	1872	»	»
2	Francisco de Paula Delgado y Garrido.....	Córdoba.....	5	Marzo	1842	58	»	10	12	»	10	12	26	Febrero	1873	»	»
3	Jaime Escobar y Lezaola.....	Zamora.....	6	Septiembre	1845	55	»	2	11	8	5	24	2	Agosto	1873	»	»
4	Vicente Acitores Rico.....	Burgos.....	19	Septiembre	1849	51	»	1	19	1	8	23	16	Febrero	1874	»	»
5	Enrique Miranda Fernández.....	Córdoba.....	2	Mayo	1843	57	»	»	11	7	1	19	1.º	Marzo	1874	»	»
6	Manuel Fiac y Sánchez Ocaña.....	Madrid.....	13	Julio	1844	56	5	9	1	11	9	26	1.º	Febrero	1875	»	»
7	Luis Fuentes Mallaré.....	Guadalajara.....	21	Agosto	1849	51	»	1	12	15	3	10	21	Abril	1875	»	»
8	Félix Mathet y Oráa.....	Francia.....	31	Diciembre	1847	53	5	1	18	26	2	29	17	Febrero	1878	»	»

Número en la clase.....	NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			EDAD Años.	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS			ANTIGÜEDAD (determinada conforme al art. 8.º de la ley de 30 de Junio de 1886, por la fecha de la posesión en la categoría.)	DESTINOS	OBSERVACIONES		
			En la clase.				En la Administración del Estado.							
			Años..	Meses.	Días..		Años..	Meses.	Días..				Día.	Mes.
<b>Jefes de Negociado de tercera clase.</b>														
9	D. Félix López de Calle.....	Vizcaya.....	Noviembre.....	1845	55	3	5	25	14	11	11	1880	»	»
10	Angel del Palacio y Simó.....	Granada.....	Marzo.....	1851	49	4	3	26	25	21	21	1887	»	»
11	José Mora y Florin.....	Toledo.....	Agosto.....	1849	51	6	2	20	27	11	11	1888	»	»
12	Juan Alberto Rodríguez Batista.....	Canarias.....	Julio.....	1844	56	1	8	24	18	2	2	1888	»	»
13	Antonio de Córdoba y Faberac.....	Madrid.....	Octubre.....	1848	52	3	4	13	17	10	10	1890	»	»
14	José A. Roca de Toghores Saravia.....	Murcia.....	Diciembre.....	1851	49	2	4	6	20	4	4	1890	»	»
15	Ramiro Neira y Rebulita.....	Córdoba.....	Enero.....	1862	39	4	6	21	9	7	15	1892	»	»
16	Pedro Herrera y Zamorano.....	Cádiz.....	Agosto.....	1846	54	3	7	16	12	1	20	1893	»	»
17	Carlos Díez de Oñate y Mena.....	Valladolid.....	Agosto.....	1846	54	3	3	13	16	8	16	1894	»	»
18	Julio Pimentel y Alonso.....	Valladolid.....	Abril.....	1859	41	1	3	13	12	22	5	1894	»	»
19	Enrique Villanueva y Arranz.....	Cádiz.....	Septiembre.....	1851	49	1	3	23	20	19	25	1894	»	»
1	D. Antonio Pérez Rodríguez.....	Madrid.....	Octubre.....	1841	59	3	1	12	6	20	15	1872	»	»
2	Mariano Rodríguez.....	Avila.....	Noviembre.....	1845	55	2	7	21	2	21	1.	1873	»	»
3	Juan Cuervo y Meléndez.....	Madrid.....	Septiembre.....	1847	53	6	1	6	6	6	10	1874	»	»
4	Raimundo Fernández Cuesta y Palafox.....	Madrid.....	Noviembre.....	1845	55	3	11	17	15	4	9	1877	»	»
5	Antonio Vicente Morante y Arroyo.....	Cádiz.....	Mayo.....	1848	52	3	8	4	19	7	13	1877	»	»
6	Emilio Aguirre Nieto.....	Valladolid.....	Abril.....	1848	52	12	4	20	17	7	1.	1879	»	»
7	José Miguel Lassala.....	Valencia.....	Septiembre.....	1844	56	4	3	27	11	22	1.	1880	»	»
8	Diego Palma Pendón.....	Málaga.....	Febrero.....	1831	70	1	3	20	5	8	2	1884	»	»
9	Gonzalo Fernández Anduaga.....	Málaga.....	Junio.....	1859	41	5	3	24	18	10	13	1888	»	»
10	Manuel Pérez y Pérez.....	Madrid.....	Septiembre.....	1849	51	4	8	11	16	21	16	1889	»	»
11	Pablo Antonio Cabeza y Gómez Frías.....	Isla de Cuba.....	Enero.....	1856	45	2	9	7	7	1	15	1890	»	»
12	Salvador Alvarez de Sotomayor y Cárdenas.....	Toledo.....	Mayo.....	1861	39	2	2	24	11	22	17	1892	»	»
13	Vicente Martínez Cuesta.....	Madrid.....	Agosto.....	1862	38	1	3	16	5	11	6	1893	»	»
14	Fernando Morphy Rodríguez.....	Zaragoza.....	Diciembre.....	1859	41	6	1	12	24	9	28	1893	»	»
15	Calixto Molina y López.....	Cádiz.....	Octubre.....	1846	54	2	8	26	21	22	8	1894	»	»
16	Modesto Guifrán del Villar.....	Madrid.....	Marzo.....	1843	57	1	3	8	15	6	27	1894	»	»
17	Joaquín Ruiz y Brihuega.....	Orense.....	Febrero.....	1859	41	3	6	24	15	7	30	1894	»	»
18	Galdino Ordas y Sanmarful.....	Oviedo.....	Septiembre.....	1849	51	3	2	22	13	2	25	1894	»	»
19	Augusto Rubio Quesada.....	Jaén.....	Noviembre.....	1851	49	2	5	8	13	5	20	1894	»	»
20	Luis Vela y Crespo.....	Cuenca.....	Mayo.....	1849	51	2	8	18	15	29	20	1895	»	»
21	Manuel Besares y Teullet.....	Huelva.....	Noviembre.....	1869	31	1	1	19	16	11	1.	1897	»	»
22	Darío Revilla Cifré.....	Madrid.....	Enero.....	1865	36	2	2	8	3	8	4	1897	»	»
23	Gerardo Gavilanes Boniver.....	Madrid.....	Noviembre.....	1865	35	1	9	13	16	7	1.	1897	»	»
24	Luis Martínez Ugarte.....	Madrid.....	Noviembre.....	1865	35	1	9	13	16	7	1.	1897	»	»
25	Ignacio Martínez de Campos y Colmenares.....	Logroño.....	Agosto.....	1869	41	1	1	22	8	20	29	1898	»	»
26	Magn de Castro Rodríguez.....	Madrid.....	Agosto.....	1876	24	1	7	2	4	6	21	1898	»	»
27	Andrés Sáinz de Robles y Ceballos Escalera.....	Orense.....	Agosto.....	1840	60	1	4	24	16	1	»	1899	»	»
<b>Oficiales de primera clase.</b>														
1	D. Guillermo Bajuelo Falla y Marchena.....	Cádiz.....	Enero.....	1836	65	1	6	25	12	5	20	1861	»	»
2	Felipe Peris y Fuertes.....	Valencia.....	Agosto.....	1845	55	1	4	1	4	1	22	1869	»	»
3	Antonio Montero Muñoz.....	Córdoba.....	Septiembre.....	1840	60	2	2	26	4	12	1.	1871	»	»
4	Cándido Costi y Erro.....	Navarra.....	Marzo.....	1855	45	4	5	6	4	21	17	1874	»	»
5	Teodoro Venero y Carradano.....	Santander.....	Agosto.....	1849	51	4	2	5	15	23	20	1877	»	»
6	Joaquín Chinchilla y Moré.....	Malaga.....	Agosto.....	1862	38	5	2	29	18	1	6	1878	»	»
7	Roberto Kith y Rodríguez.....	Sevilla.....	Marzo.....	1862	38	4	5	13	19	28	15	1879	»	»
8	Benigno Somoza de Armas.....	Matanzas.....	Mayo.....	1864	36	1	8	23	17	9	1.	1879	»	»
9	José María Montalbo de León.....	Murcia.....	Noviembre.....	1850	50	1	1	9	4	2	1.	1881	»	»
10	Alfonso González Núñez.....	Oviedo.....	Febrero.....	1860	41	»	3	25	4	9	24	1881	»	»
11	Rafael Barrantes Izquierdo.....	Madrid.....	Enero.....	1861	40	»	4	14	5	2	1.	1883	»	»
12	Eugenio Cansino y Méndez.....	Córdoba.....	Marzo.....	1848	52	»	3	22	10	16	7	1883	»	»
13	Baldomero Figarola y Bicheto.....	Barcelona.....	Octubre.....	1848	52	»	3	19	6	4	1.	1886	»	»
14	Florencio Estebanez y Herrero.....	Burgos.....	Febrero.....	1848	52	»	4	16	13	9	11	1887	»	»
15	Noaito Prim y Llop.....	Lérida.....	Noviembre.....	1850	50	»	7	12	6	25	3	1887	»	»
16	José Grifol Aliaga.....	Albacete.....	Diciembre.....	1862	38	»	8	29	6	4	1.	1889	»	»
17	Juan Chinchilla Dominguez.....	Madrid.....	Junio.....	1868	32	1	6	5	11	5	20	1889	»	»
18	Carlos Rubio y Gallego.....	Cuenca.....	Agosto.....	1861	39	2	5	25	6	2	5	1890	»	»
19	José María Collantes Bueno.....	Madrid.....	Enero.....	1855	46	1	4	14	5	9	10	1890	»	»
20	José Manuel y Boyarizo.....	Madrid.....	Agosto.....	1855	46	1	4	8	5	9	5	1893	»	»
21	Ramón Armada Tejero.....	Coruña.....	Septiembre.....	1858	42	»	2	27	4	3	15	1895	»	»
22	Eduardo González Heredia.....	Alaya.....	Marzo.....	1865	35	»	8	14	2	11	28	1895	»	»
<b>Oficiales de segunda clase.</b>														
1	D. Simón Rodríguez Rada.....	Granada.....	Septiembre.....	1850	50	1	4	24	2	11	1.	1867	»	»
2	Francisco González Colmenar.....	Madrid.....	Octubre.....	1841	59	1	8	3	3	10	11	1868	»	»
3	Carlos Nieto Barrajaón.....	Toledo.....	Julio.....	1843	57	2	8	7	3	3	1.	1869	»	»

Sin clasificar y á reserva de que justifique por manifestar en su instancia haber perdido sus documentos en Filipinas.

Gobernador menos de dos años.

Gobernador civil menos de dos años. Gobernador civil menos de dos años.

Número en la clase.....	NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO		EDAD	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS				ANTIGÜEDAD			DESTINOS	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.		Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.			
												En la clase.		
4	D. José María Méndez y Bartolomé	Madrid	23	Julio	53	1	8	25	6	23	22	Julio	1870	>
5	Eduardo Viota y Soliva	Madrid	21	Mayo	62	14	1	20	8	28	1.º	Octubre	1870	>
6	Bias Sáenz Aguirre	Soria	22	Mayo	56	11	11	8	9	7	7	Diciembre	1871	>
7	Francisco de Paula Charot y Prieto	Córdoba	19	Enero	55	1	1	5	9	16	21	Junio	1872	>
8	Juan Navarro Ferreres	Tarragona	22	Enero	52	1	1	2	6	15	28	Junio	1872	>
9	Justo de las Heras	Madrid	16	Septiembre	56	1	8	18	6	18	1.º	Julio	1872	>
10	Manuel Méndez Cancelas	Lugo	31	Enero	53	4	4	7	6	15	25	Enero	1873	>
11	Eduardo Caballero Camacho	Ciudad Real	11	Mayo	55	2	2	7	7	17	9	Octubre	1873	>
12	Antonio Cereceda y González	Ciudad Real	20	Diciembre	51	2	2	10	4	2	1.º	Marzo	1874	>
13	Manuel Ramírez de Verger y Fabié	Sevilla	24	Octubre	48	1	1	8	11	2	27	Febrero	1875	>
14	José Romero Rodríguez	Sevilla	6	Abril	71	1	9	10	4	8	11	Marzo	1875	>
15	Ramón Balbín y Lozana	Oviedo	21	Febrero	48	3	5	16	9	17	17	Marzo	1875	>
16	Manuel Valdecabras y Solís	Cádiz	19	Septiembre	48	1	9	17	10	14	11	Agosto	1877	>
17	Pedro Cavida y Martín	Salamanca	19	Noviembre	53	2	3	24	1	18	1.º	Enero	1878	>
18	Francisco Toledo y Torrubia	Granada	31	Mayo	48	1	8	5	6	6	7	Septiembre	1879	>
19	Ramón García Sancho	Pontevedra	27	Mayo	48	1	1	17	9	6	18	Marzo	1881	>
20	Bias Taracena de Ispizua	Jaén	28	Junio	43	1	6	3	9	16	7	Octubre	1881	>
21	Tomás Aguiló Villaseñor	Baleares	2	Octubre	44	1	7	21	19	24	2	Enero	1882	>
22	Benigno Bances y Cardé	Sant.º de Cuba	13	Febrero	38	1	1	2	3	8	7	Mayo	1883	>
23	Antonio Ascaso Martínez	Zaragoza	28	Enero	44	2	2	10	4	16	19	Febrero	1884	>
24	Demetrio Castellana y Moreno	Ciudad Real	30	Abril	42	2	2	14	6	19	3	Marzo	1884	>
25	Ramón Mateo Valpúlni	Canarias	26	Enero	49	2	2	24	10	22	3	Marzo	1886	>
26	Nicomedes Estevez Martínez	Alicante	15	Septiembre	43	2	6	24	17	13	1.º	Diciembre	1885	>
27	Eulogio Satorio Fernández Montalvo	Pontevedra	11	Septiembre	43	8	10	5	5	28	8	Marzo	1889	>
28	Casimiro López Chavarri y Marco	Toledo	28	Marzo	36	1	11	26	2	9	31	Mayo	1889	>
29	José María González y Contreras	Valencia	14	Octubre	41	1	8	16	3	15	19	Octubre	1889	>
30	Tomás Gómez Hernández	Logroño	21	Septiembre	34	4	5	16	9	8	31	Mayo	1889	>
31	Agustín Ocampo y Casfrillo	Burgos	13	Agosto	43	1	5	7	4	15	19	Noviembre	1890	>
32	Francisco Esteban Cabezon Bustamante	Burgos	13	Noviembre	38	1	10	4	7	26	2	Enero	1890	>
33	Francisco Canga Argüelles	Madrid	13	Julio	38	1	2	7	2	25	9	Mayo	1890	>
34	José Muñoz Escamez	Almería	20	Febrero	35	2	3	12	11	8	28	Junio	1890	>
35	Rafael Tentor y López Domínguez	Málaga	6	Abril	31	2	2	10	3	5	21	Julio	1890	>
36	Mariano Claver Pérez	Huesca	15	Julio	37	2	3	16	2	16	1.º	Septiembre	1890	>
37	Joaquín Delgado y Sánchez Castilla	Avila	21	Marzo	35	3	3	10	4	3	23	Septiembre	1890	>
38	Victor Lequerdo Villazán	Palencia	20	Septiembre	34	3	10	11	4	2	23	Septiembre	1890	>
39	Hipólito González Adiaenses	Habana (Isla de Cuba)	4	Enero	38	1	10	24	6	16	24	Febrero	1891	>
40	Juan Pedro Bouzmán y Hernández	Málaga	26	Septiembre	34	1	9	15	9	16	1.º	Abril	1891	>
41	Luis Botella Jádenes	Barcelona	19	Diciembre	38	3	5	6	7	26	23	Junio	1891	>
42	Santiago Aleberque García	Valladolid	1.º	Septiembre	43	3	3	1	6	28	23	Julio	1892	>
43	Enrique Jiménez Picó	Murcia	15	Agosto	41	3	5	6	6	23	4	Agosto	1892	>
44	José Fernández Campa	Barcelona	17	Mayo	28	2	2	18	2	14	5	Octubre	1892	>
45	Félix Peiró y Zafra	Madrid	17	Mayo	28	2	6	12	7	14	29	Enero	1894	>
46	Ildefonso Sausano Bruyco	Alicante	9	Febrero	45	1	11	12	5	13	13	Junio	1894	>
47	Eduardo Rodríguez y López	Granada	23	Junio	32	2	6	17	3	17	20	Julio	1894	>
48	Alberto Pérez Sanmillán y Fernández Villa	Burgos	9	Junio	37	3	2	3	6	16	23	Agosto	1895	>
49	Joaquín Mendoza Castaño	Salamanca	25	Octubre	40	1	9	16	3	22	24	Septiembre	1895	>
50	Ernesto Escat y Martínez	Baleares	28	Agosto	28	2	4	22	1	9	22	Junio	1896	>
51	Eduardo Barroeta Carreño	Murcia	10	Abril	26	1	9	8	4	7	7	Julio	1896	>
52	Carlos Joaquín de Navasacús y de la Sota	Madrid	26	Julio	36	1	6	23	2	27	17	Diciembre	1896	>
53	José Manuel Hernández de las Casas	Canarias	6	Agosto	28	1	8	29	1	29	12	Octubre	1897	>
54	Enrique Rubio y Rivas	Puerto Rico	1.º	Octubre	28	1	5	3	8	17	4	Noviembre	1897	>
55	José Calvet y Mas	Alicante	2	Diciembre	33	1	2	14	1	14	4	Diciembre	1897	>
56	Avelino Fernández de la Poza	León	9	Julio	29	1	11	12	2	12	1.º	Febrero	1898	>
57	Antonio Escartín Gavín	Huesca	30	Marzo	28	1	8	23	1	23	22	Septiembre	1898	>
58	Fernando Pontes López Cerezo	Madrid	1.º	Marzo	32	1	4	15	4	15	31	Julio	1899	>
59	Rafael Prieto Pazos	Oviedo	1.º	Octubre	46	1	5	4	4	15	26	Septiembre	1871	>
60	Constantino Suárez de la Vega	Oviedo	1.º	Octubre	46	1	5	4	4	15	26	Septiembre	1871	>

Oficiales de tercera clase.

1	D. Eduardo Pérez Villamil y Ruiz	Madrid	8	Diciembre	59	7	6	15	10	7	8	Diciembre	1856	>
2	Luciano Celaya y Muñoz	Sevilla	12	Noviembre	60	6	1	8	7	25	25	Mayo	1858	>
3	Federico Botella y Andrés	Alicante	17	Mayo	63	3	3	22	6	7	6	Febrero	1864	>
4	Manuel Trullas y Soler	Barcelona	19	Octubre	56	9	9	1	5	11	11	Enero	1865	>
5	José Nicolás y Montero	Cádiz	10	Agosto	46	4	4	27	10	12	23	Septiembre	1868	>
6	Juan de Velasco y Fernández	Logroño	21	Febrero	45	1	4	9	10	15	15	Agosto	1870	>
7	Angel González y Serran	Girona	10	Febrero	48	11	11	18	14	26	17	Noviembre	1870	>
8	Federico Guillermo de Aguilár y García de la Mata	Huelva	14	Abril	51	8	12	12	9	11	10	Abril	1871	>
9	Francisco Garbayo y Sanchez	Madrid	1.º	Octubre	46	1	4	4	2	9	26	Septiembre	1871	>



OBSERVACIONES

DESTINOS

ANTIGÜEDAD

TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS

EDAD

FECHA DEL NACIMIENTO

PROVINCIA DE SU NATURALEZA

NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS

Oficiales de cuarta clase.

Table with columns: NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS; PROVINCIA DE SU NATURALEZA; FECHA DEL NACIMIENTO; EDAD; TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS; ANTIGÜEDAD; DESTINOS; OBSERVACIONES. Includes names like Antonio Meliá Vela, Antonio Tarrago y Girona, etc.

Número en la clase.....

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73



NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			EDAD	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS			ANTIGÜEDAD			DESTINOS	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		Años..	Meses.	Días..	Día.	Mes.	Año.		
<b>Oficiales de quinta clase.</b>													
1 D. Eduardo García Pastor	Granada	12	Septiembre	1847	53	2	4	21	2	23	14	Febrero	1874
2 Trifón Escarpa	Guadalajara	3	Julio	1850	50	3	10	4	3	3	23	Septiembre	1874
3 Federico Piñero Moretón	Zamora	18	Enero	1855	46	6	6	16	5	6	23	Octubre	1876
4 José Antonio Nevada y Jiménez	Murcia	26	Noviembre	1850	50	1	3	15	7	2	1	Agosto	1879
5 Joaquín Roca y Erostarbe	Madrid	14	Mayo	1863	37	2	5	2	2	2	1	Febrero	1881
6 Ricardo San Juan Ruiz	Madrid	31	Diciembre	1858	42	4	4	5	4	5	1	Junio	1881
7 Manuel Santos López	Toledo	25	Marzo	1855	45	1	10	2	1	21	16	Junio	1881
8 Miguel Reche y Asensio	Jáen	26	Abril	1854	46	8	8	28	1	22	7	Septiembre	1881
9 José Benítez Medina	Málaga	19	Junio	1867	33	1	10	18	1	24	1	Mayo	1885
10 Fidel Melgares	Madrid	24	Abril	1849	52	4	1	9	1	20	13	Febrero	1886
11 Luis Fernández Vior y Díaz	Madrid	26	Enero	1867	33	1	4	12	2	18	19	Mayo	1886
12 José Calhamaque Carreño	Cádiz	29	Marzo	1867	33	2	7	7	6	15	19	Mayo	1886
13 Isidro de San Segundo	Avila	18	Mayo	1849	51	4	4	21	2	21	12	Septiembre	1886
14 Vicente Tébar y García	Albaete	3	Diciembre	1858	42	4	4	10	4	10	2	Diciembre	1886
15 Isaac Ouesta y Ruiz	Soria	2	Junio	1854	46	1	8	3	1	3	1	Abril	1887
16 Angel Español Inogés	Zaragoza	1	Octubre	1856	44	1	8	8	1	8	2	Julio	1887
17 Francisco Sanz García	Córdoba	4	Septiembre	1850	50	2	2	25	10	9	25	Agosto	1888
18 Pablo González Avadillo	Zamora	1	Junio	1844	56	2	1	18	2	7	6	Febrero	1889
19 José Luis Miranda Herráiz	Madrid	8	Noviembre	1869	31	3	10	4	3	22	1	Marzo	1889
20 Manuel Arbeg López	Zaragoza	8	Mayo	1855	45	3	3	10	5	3	1	Marzo	1889
21 José de Prado Balsera	Badajoz	10	Septiembre	1855	45	3	4	7	7	20	1	Marzo	1889
22 Antonio Soler Paurtan	Alicante	12	Junio	1867	33	1	15	5	1	15	6	Mayo	1889
23 Tomás Capdevila Piñero	Murcia	9	Agosto	1855	45	1	10	22	1	16	7	Septiembre	1889
24 Laureano Medina y Guerrero	Jáen	6	Agosto	1861	39	2	8	7	4	17	7	Noviembre	1889
25 Vicente González-Moro y González	Valencia	13	Octubre	1865	35	3	7	6	9	19	1	Noviembre	1889
26 José Chinchilla de la Corte	Madrid	6	Agosto	1865	35	3	7	26	9	28	18	Abril	1890
27 Ramón Sancho y Andrés	Burgos	21	Abril	1866	34	3	3	7	9	28	18	Abril	1890
28 Francisco Soler Espiamba y Rovira	Murcia	4	Abril	1852	48	1	7	16	5	29	3	Junio	1890
29 Isidro Martín Fernández	Caceres	4	Abril	1852	48	1	7	16	5	29	3	Junio	1890
30 Virgilio Varela y Garcés	Zaragoza	20	Abril	1895	34	1	1	10	2	17	1	Mayo	1891
31 Darío Valdés Heo	León	17	Diciembre	1848	52	4	4	10	4	10	10	Abril	1894
32 Ramón Vidal Fernández	Coruña	15	Mayo	1860	40	2	2	23	2	23	1	Julio	1896
33 Juan García Gironés	Segovia	9	Julio	1862	38	4	3	1	6	1	19	Julio	1896
34 Enrique Pérez Contreras	Ciudad Real	16	Noviembre	1866	34	2	10	23	10	14	27	Julio	1896
35 Vicente Urbano Palomero	Málaga	14	Noviembre	1863	37	3	11	21	5	21	1	Agosto	1896
36 Sofero Balbás y de Val	Palencia	3	Noviembre	1872	28	6	9	9	6	9	15	Mayo	1897
37 Francisco Javier Gamoneda y García del Valle	Oviedo	14	Mayo	1873	27	1	11	19	1	19	29	Mayo	1897
38 Dionisio López Roberts y Cabarga	Havana (Isla de Cuba)	6	Noviembre	1870	30	1	11	2	1	2	11	Enero	1898
39 Benigno de Eiola y Espin	Madrid	4	Julio	1873	27	1	9	15	1	16	10	Febrero	1898
40 Luis Aparitcy y Simarro	Toledo	30	Diciembre	1865	35	1	15	15	1	15	1	Febrero	1900

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 408.024, expedido por este establecimiento, en 1.º de Abril de 1898 á favor de Doña Teresa Gregorio Martín, viuda de Silva, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 30 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 22 de Febrero de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X-376

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Doña Ana Sánchez Sandino ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Carpeta provisional de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie C, núm. 16.711.

Madrid 23 de Febrero de 1901.—El Síndico Presidente, Francisco Echevarría.—El interesado, Ana Sánchez Sandino.—El Secretario interino, A. Burgos. X-369

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Esta Dirección general ha acordado sacar á concurso la impresión, tirada y encuadernación de 1.500 ejemplares del tomo V de la Colección legislativa de Minas, bajo la precisa condición de ser igual en materiales, tipos y tamaño al tomo IV, publicado en el pasado año de 1900.

Lo que se anuncia al público para que los impresores con establecimiento abierto en esta Corte que deseen tomar parte en el concurso presenten sus proposiciones en el Negociado de Minas de esta Dirección todos los días no feriados, y horas de las trece á las diez y ocho, en el término de quince días contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando muestras del papel y tipos que traten de emplear, en armonía á la condición mencionada, á cuyo efecto en el expresado Negociado estará de manifiesto, en los días y horas indicados, un ejemplar del tomo IV de la referida Colección legislativa.

Madrid 13 de Febrero de 1901.—El Director general, Rafael de la Viesca.

Personal.

Resultando vacantes tres plazas de Ayudantes cuartos del servicio agronómico, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en virtud de lo que dispone la Real orden de fecha 5 de Mayo de 1893, esta Dirección general hace saber que los Peritos agrícolas que figuren en el escalafón de la clase, aprobado en 22 de Mayo de 1894, y publicado en la GACETA DE MADRID de 10 de Junio siguiente, pueden solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la referida GACETA DE MADRID; entendiéndose que las plazas mencionadas serán provistas en los más antiguos de los que las soliciten.

Madrid 23 de Febrero de 1901.—El Director general, Rafael de la Viesca.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Jefatura de Obras públicas.—Negociado de Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 7 del mes actual, este Gobierno civil ha señalado el día 22 de Marzo próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en 1900 de la carretera de Madrid á Francia, segunda sección, por el presupuesto de contrata de 7.072 pesetas 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el Gobierno civil de esta provincia, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse efectuado el depósito y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio, publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 21 de Febrero de 1901.—El Gobernador, José Martos.

Madrid 19 de Febrero de 1901.—El Ministro de la Gobernación, JAVIER UGARTE.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal, enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Febrero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en 1900 de la carretera de Madrid á Francia, segunda sección, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Comisión provincial de Córdoba.

Beneficencia.

En vista del resultado negativo por falta de licitadores de la subasta celebrada el día 9 del corriente para la adquisición de víveres y demás artículos de consumo que se necesiten durante el año actual en el Hospital General de Agudos de esta capital, la Comisión provincial de mi Vicepresidencia acordó, en sesión del día 11, que se celebre una segunda licitación, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, si no fuere feriado, y en este caso al siguiente, á las quince horas y en la misma forma, por los mismos tipos y bajo las mismas condiciones de la primera, que pueden verse en los anuncios publicados en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 2, del 2 de Enero último, y en la GACETA DE MADRID, núm. 10, correspondiente al día 10 del mismo.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia y demás efectos.

Córdoba 16 de Febrero de 1901.—El Vicepresidente, R. Lora y Daza. 550—M

En vista del resultado negativo por falta de licitadores de la subasta celebrada el día 8 del corriente para la adquisición de los víveres y demás artículos de consumo que se necesiten durante el año actual en la Casa de Socorro Hospicio, la Comisión provincial, en sesión del día 11, ha acordado se celebre una segunda licitación, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, si no fuera feriado, y en este caso al siguiente, á las catorce horas y en la misma forma, por los mismos tipos y bajo las mismas condiciones de la primera, que pueden verse en los anuncios publicados en el Boletín oficial de esta provincia, número 3, del 3 de Enero anterior, y en la GACETA DE MADRID, núm. 9, correspondiente al 9 del propio mes.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia y demás efectos.

Córdoba 16 de Febrero de 1901.—El Vicepresidente, R. Lora y Daza. 551—M

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valencia.

Obras públicas.—Puertos.

Autorizada esta Jefatura por Real orden de 31 de Diciembre de 1900 para la enajenación en pública subasta del material viejo procedente del que prestó servicio en las obras del dragado del puerto de esta capital, dependiente de la Junta de obras del mismo, ha señalado el día 30 de Marzo del corriente año, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta, y á la alza, de los dos lotes en que se ha dividido dicho material por su tasación respectiva, que asciende á 36.000 y 2.100 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza del Correo Viejo, núm. 5, donde se halla de manifiesto la tasación con el pliego de condiciones que ha de regir para la venta en pública subasta del material viejo. Dicho pliego de condiciones se entenderá modificado en sus artículos 6.º, 7.º y 8.º en el sentido de que la subasta única se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, de que la escritura se otorgará ante el Notario oficial en esta capital, y que la fianza á que se refiere el artículo 8.º se constituirá en la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 de la tasación, y podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijando la primera puja en 120 pesetas por lo menos, y no bajando las restantes de 20 pesetas.

Será de cuenta del rematante el pago del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Valencia 21 de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe, Luis Martí.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado por la Jefatura de Obras públicas de Valencia, que lleva fecha ..... de Febrero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del material viejo procedente del que prestó servicio en las obras del dragado del puerto de Valencia, dependiente de la Junta de obras del mismo, se compromete á quedarse el lote núm. .... de la tasación, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de la enajenación del material, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.

ZONA 10.ª DE LA PROVINCIA

Contribución urbana.

Pueblo de Palmar.—Tercer trimestre de 1900.

D. Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Octubre último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado. — «De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Table with 5 columns: Número de orden del reparatamiento, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, DOMICILIO, CUOTAS (Pesetas), Recargos, costas y gastos (Pesetas), TOTAL (Pesetas). It lists numerous taxpayers and their respective contributions for the third quarter of 1900 in Palmar.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		TOTAL
			Pesetas.	Recargos, costas y gastos. Pesetas.	
6.247	Rosario Galera Martínez	Palmar	2.99	0.45	3.44
5.987	Ana Bernal Montoya	Idem	1.42	0.21	1.63
5.991	Antonio Carrillo Noguera	Idem	1.42	0.21	1.63
6.001	Antonio Fraisinos Márquez	Idem	1.53	0.24	1.77
6.011	Antonio Sánchez Noguera	Idem	1.42	0.21	1.63
6.054	Francisco Espinosa Sánchez	Idem	1.42	0.21	1.63
6.062	Francisco Celdrán Abellán	Idem	1.53	0.24	1.77
6.097	Ginés Luján Marín	Idem	1.53	0.24	1.77
6.116	Ildefonso Rus López	Idem	1.42	0.21	1.63
6.133	José López Vidal	Idem	1.42	0.21	1.63
6.248	Rosario Martínez López	Idem	1.53	0.24	1.77

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, por tratarse de deudores desconocidos. Murcia 5 de Diciembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Patricio López Ortega.

3936—M

Pueblo de San Benito. — Tercer trimestre de 1900.

D. Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Octubre último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		TOTAL
			Pesetas.	Recargos, costas y gastos. Pesetas.	
6.262	Antonio Moreno Martínez	San Benito	4.39	0.66	5.05
6.064	Antonio Hernández Soler	Idem	10.17	1.53	11.70
6.068	Antonio Marín Hernández	Idem	3.11	0.47	3.58
6.071	Catalina Tornel	Idem	8.12	1.22	9.34
6.072	Catalina Olivares Rivas	Idem	5.49	0.82	6.31
6.075	Francisco Juárez	Idem	1.71	0.25	1.96
6.076	Francisco Muñoz Sánchez	Idem	7.44	1.11	8.55
6.079	Francisco Izquierdo	Idem	3.39	0.51	3.90
6.284	Francisco López Martínez Alcaraz	Idem	3.39	0.51	3.90
6.285	Herederos de Basilio Pérez	Idem	2.05	0.31	2.36
6.286	José Ortiz	Idem	1.56	0.24	1.80
6.288	Juan Antonio Gutiérrez	Idem	2.77	0.42	3.19
6.289	Juan Miguel Cuartero	Idem	4.77	0.70	5.47
6.290	Juan Lorante Martínez	Idem	1.56	0.24	1.80
6.291	Juan Antonio Martínez López	Idem	2.05	0.31	2.36
6.292	José Nicolás Jara	Idem	2.60	0.39	2.99
6.295	José Carrilero Martínez	Idem	3.05	0.46	3.51
6.296	José Sánchez González	Idem	3.05	0.46	3.51
6.297	Juan López Manzanera	Idem	1.75	0.26	2.01
6.302	José García García	Idem	2.38	0.36	2.74
6.309	Juan González Sánchez	Idem	3.05	0.46	3.51
6.315	María Castillo Botía	Idem	3.72	0.55	4.27
6.319	Nicolás Pérez Carrilero	Idem	1.77	0.27	2.04
6.322	Patricio Martínez	Idem	2.10	0.32	2.42
6.324	Patricio López Huertas	Idem	8.12	1.22	9.34
6.327	Sebastián Saura	Idem	1.71	0.25	1.96
6.300	José Antonio Sánchez Caravaca	Idem	1.10	0.17	1.27
6.359	Antonio García Caballero	Idem	2.44	0.36	2.80
6.278	Francisco García Caballero	Idem	2.44	0.36	2.80
6.280	Fulgencio Alarcón	Idem	2.99	0.45	3.44
6.283	Francisco Carrilero Muñoz	Idem	2.76	0.42	3.18
6.286	Juan Antonio Maíquez	Idem	2.76	0.42	3.18
6.304	José Martínez Mateos	Idem	2.76	0.42	3.18
6.305	Juan Antonio López Maíquez	Idem	2.75	0.42	3.17
6.307	Juan Cano	Idem	2.75	0.42	3.17
6.312	Juan Martínez Martínez	Idem	2.76	0.42	3.18
6.313	José Morales Tortosa (mayor)	Idem	2.44	0.36	2.80
6.316	María Pérez Gara	Idem	2.75	0.42	3.17
6.317	María Muñoz Hernández	Idem	2.75	0.42	3.17
6.321	Pedro López Martínez	Idem	2.76	0.42	3.18
6.325	Pedro Sánchez Orenes	Idem	2.75	0.42	3.17

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, por tratarse de deudores desconocidos. Murcia 5 de Diciembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Patricio López Ortega.

3937—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Sección de Propiedades.

Por acuerdo fecha 28 de Enero último, y con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta, se saca á pública subasta el arrendamiento de la caza volátil del lago de la Albufera, cuyo acto se celebrará simultáneamente en esta Delegación y en la de Madrid el día de su señalamiento. Valencia 21 de Febrero de 1901.—El Delegado de Hacienda, Hipólito de Oya.

Pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de la caza volátil del lago de la Albufera de Valencia.

1.ª Se arrienda en pública subasta la caza volátil del lago de la Albufera de Valencia por tiempo de cuatro años, á contar desde el 16 de Junio de 1901 al día de igual mes del año 1905.

2.ª Se celebrará un doble remate simultáneo. El primero en esta ciudad, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Sr. Jefe de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado,

el Sr. Abogado del Estado y el competente Notario; y el otro en Madrid, ante los propios funcionarios de aquella Delegación de Hacienda, á las doce en punto de la mañana, y á los treinta días de publicado este pliego en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á cuyo efecto se fijará en este periódico, por medio de anuncio, el día que tendrá lugar la subasta.

3.ª No se admitirá postura menor que la cantidad de 20.069 pesetas por cada un año, que es el producto por que se arrendó últimamente.

4.ª Llegado el día, y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujeción al modelo que al fin se expresa, y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándole al Sr. Presidente, quien dispondrá de su vayan numerando.

5.ª A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar, además de la cédula personal, el documento que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

6.ª Pasada la media hora marcada para la entrega de los

pliegos, se procederá á su apertura y lectura por el mismo orden de numeración, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfacción de los concurrentes.

7.ª El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiere presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda, pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación superior.

8.ª Si hubiere dos ó más proposiciones iguales como más ventajosas, se procederá á la licitación oral por espacio de diez minutos entre los autores que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aprobación superior. En el caso de no ofrecer resultado esta licitación, se adjudicará el remate al autor de la primera proposición presentada. á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Abril de 1858.

9.ª De los depósitos previos, el correspondiente á la persona á cuyo favor se adjudique el remate se constituirá en forma desde luego, y no será devuelto al rematante hasta que el contrato esté aprobado por la Superioridad y otorgada la escritura. Los depósitos restantes se devolverán á los licitadores, previas las formalidades debidas.

10. El rematante perderá el depósito mencionado en la condición anterior en el caso de que por su causa no llegara á perfeccionarse el contrato.

11. No se admitirá como postor ni fiador á ninguno que sea deudor al Estado ni empleado del mismo, ni á Compañía ó Sociedad que exceda de tres personas.

12. El precio del arriendo se satisfará en la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en moneda de oro ó plata, con exclusión de calderilla, por semestres adelantados y por cuenta y riesgo del rematante.

13. Para la seguridad del contrato deberá el rematante, antes del otorgamiento de la escritura, prestar fianza en metálico, entregando en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia el importe de un semestre; entendiéndose que dicha fianza no será devuelta hasta que, terminados los cuatro años de arriendo, se justifique no haber sufrido perjuicio alguno la finca y haber cumplido el arrendatario con cuantas condiciones se estipulen en el presente contrato.

14. Si el arrendatario faltase al pago de algún plazo después de requerido por la Administración, se aplicará á su solvencia la cantidad de la fianza consignada, mejorándola dentro de quince días.

15. Si á los quince días de cumplido el plazo del semestre no lo hubiera satisfecho el arrendatario, se pasará por la Administración un aviso conminatorio para que dentro del plazo improrrogable de otros quince días lo verifique; en la inteligencia de que cumplido este último sin haberlo hecho se procederá al apremio. Si llegare el caso de ejecución para la realización del ingreso de cualquiera de los plazos, se entenderá rescindido el contrato por este solo hecho.

16. Si la finca se vendiese después de arrendada, estará obligado el comprador á respetar el arriendo durante el año del mismo, ó sea el corriente á la toma de posesión del comprador, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 20 de Abril de 1856.

17. Será de cuenta del mismo arrendatario el pago de toda contribución que se impusiere por consecuencia de este arriendo, de modo que la Hacienda ha de percibir íntegro el importe del remate.

18. Queda en beneficio del público cazar libremente en todo el lago en los días de San Martín y Santa Catalina de cada año, según costumbre inmemorial.

19. No podrá el arrendatario conceder licencias para que pueda cazarse por tierra en la parte de la dehesa de la Albufera.

20. Las licencias que conceda el arrendatario para cazar en dicho lago podrán ser para todo el año, guardándose el el tiempo de la veda.

21. No podrá cazarse en la mata denominada Fanch de Fora durante el tiempo de la cría, por estar destinado dicho punto para criadero de aves.

22. No podrá el arrendatario hacer corta alguna ni permitir hacerla en la mata referida Fanch de Fora bajo pretexto ni concepto alguno, pues será responsable dicho arrendatario de todo desperfecto que se haga en perjuicio de los intereses del Estado si inmediatamente de haberse causado el daño, sin culpa suya, no da conocimiento á la Delegación de Hacienda. Caso que el arrendatario conceptuase necesario hacer alguna corta de cañas ó de otros aprovechamientos en la mencionada mata, por así exigirlo las condiciones especiales en que se encuentra, para poder cuidar mejor las aves, lo manifestará á la Sección de Propiedades y Derechos del Estado, para que ésta, previa tasación pericial de la corta que tenga que verificarse, proceda en pública subasta á adjudicarlo al mejor postor, según está ordenado en las instrucciones vigentes.

23. Podrá el arrendatario hacer puestos en roda con cañaveras, con la condición de que deba arrancarlos, sin que quede señal de ellos, un mes antes que concluya el arriendo, pudiendo la Delegación nombrar persona de su confianza para verificar un reconocimiento y destruir los puestos, si no lo hubiesen sido, pagando el arrendatario los gastos de la inspección y la pena de 50 pesetas por cada puesto que se encuentre sin arrancar.

24. Queda excluido de este arrendamiento todo terreno que á la fecha de la publicación del presente pliego haya sido redimido el dominio directo por los dueños del útil, y los que en lo sucesivo lo soliciten tendrán que respetar el arrendamiento por el término de un año. Los terrenos redimidos y que se excluyen de dicho arriendo constan en la Sección de Propiedades y Derechos del Estado, donde podrán enterarse los que deseen tomar parte en la subasta.

25. No podrá el arrendatario impedir á los pescadores ejercer su industria y transitar hasta donde estén firando los cazadores, y aun pescar en el mismo sitio, siempre que sea fuera de traste, si bien se prohíbe la pesquera del ganguil en los puestos señalados para las tiradas.

26. Se prohíbe que por ningún pretexto ni motivo se desbroce ó corte caña ó mata alguna.

27. Podrá el arrendatario poner á su costa guardas para la custodia de la caza, dando conocimiento de ello á la Delegación de Hacienda, la cual expedirá los nombramientos.

28. Sin previa autorización de la Superioridad no podrá el arrendatario subarrendar ni transferir el arrendamiento de que se trata.

29. No podrá el arrendatario pedir perdón ni rebaja del precio del arriendo, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte

y ventura, sin opción á ser indemnizado por ninguna causa ni pretexto.

30. El rematante, renunciando su propio fuero y domicilio, se someterá, expresamente para ser compelido por esta obligación al Juzgado de primera instancia de esta ciudad, en cuyo distrito se halla establecida la Delegación de Hacienda de esta provincia.

31. Serán de cuenta del rematante los gastos de subasta, tasación de peritos, pago de escritura, copia primordial de ella y otra en papel simple para remitir á la Superioridad y todos los demás gastos imprevistos que ocurran con este motivo, como también los de cualquier procedimiento judicial para obligarle al cumplimiento del contrato ó al abono de daños y perjuicios. Además queda obligado á satisfacer el importe de la inserción de este pliego en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cuyo justificante de pago se exigirá al entregar las copias correspondientes de la escritura del contrato, según lo dispuesto en Real orden de 29 de Septiembre de 1875.

32. El otorgamiento de la escritura deberá tener lugar dentro de los ocho días siguientes al en que se comuniquen al rematante la aprobación del arrendamiento, y en otro término igual al del otorgamiento de dicha escritura se han de entregar por quien corresponda en la Sección de Propiedades las copias primordial y simple.

33. Quedará también sujeto el arrendatario á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre de esta provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Valencia 21 de Febrero de 1901.—Hipólito de Oya.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... enterado del anuncio inserto en la GACETA del día ..... relativo á la subasta de la caza volátil del lago de la Albufera de Valencia, ofrece por el mismo la cantidad de ..... (en letra) por cada un año, con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto.

(Fecha y firma.) —S

Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Granada, número 34.

Próximo á terminarse los ajustes abreviados de las clases de tropa á que se refieren las Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900, y aprobados por la Subinspección una parte de aquéllos, los individuos que hayan pertenecido á este Cuerpo en Cuba podrán solicitar sus alcances por medio de instancia dirigida al Jefe de esta Comisión, en la forma que previene el art. 21 de la primera de dichas disposiciones.

El Teniente Coronel, primer Jefe, Francisco de la Prada. 639—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CÁDIZ

D. Félix Benedito Barrachina, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y del expediente que se instruye al soldado del mismo Cuerpo Antonio Hernández Ruiz, de la segunda compañía, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Hernández Ruiz, hijo de Antonio é Isabel, natural de Paterna, provincia de Cádiz, vecindado en Jerez, de veintidós años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales no se consignan por no constar en su filiación, y sí sólo que es soltero, teniendo de estatura un metro 720 milímetros, siendo filiado como recluta por el cupo de Jerez para el reemplazo de 1898, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Elena, de esta capital, á dar sus descargos, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se instruye por primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Antonio Hernández Ruiz, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 8 de Febrero de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Félix Benedito. 645—M

D. Agustín Posada y Torre, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo José Abaya García, natural de Gijón, de treinta y seis años, soltero, hijo de José y Generosa, domiciliado en Gijón, calle del Carmen, núm. 2, profesión camarero de vapores co-reos, y cuyas señas personales son: estatura regular, complexión robusta, ojos claros, nariz aguileña, pelo rubio, cejas al pelo, color blanco y sin barba ni bigote, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos de citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 12 de Febrero de 1901.—Agustín Posada. El Secretario, Plácido Torralbo. 627—M

CEUTA

D. Bernabé Rodríguez López, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia general de Ceuta.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al paisano vecino que fue de esta plaza Manuel Cívantos Fernández, hijo de Andrés y Salvadora, natural de Motril, provincia de Granada, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado (Remedios, 6, principal), á dar sus descargos en la causa que le sigo por el delito de injurias.

A la vez, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcauce procedan á la busca y captura del citado individuo, cuyas señas se desconocen, y sea conducido á la cárcel de esta plaza á mi disposición.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Ceuta á 13 de Febrero de 1901.—Bernabé Rodríguez. 628—M

CRUCERO «RÍO DE LA PLATA»

D. Julio Lissarrague y Molezún, Teniente de navío de la Armada y de la dotación del crucero Río de la Plata, Juez instructor de la sumaria que por el delito de deserción se sigue al marino de primera clase de la dotación de este buque Adolfo Torrente Incógnito, cuyo paradero se ignora.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del citado marino de primera clase Adolfo Torrente Incógnito, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, color bueno, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, estatura ídem.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este buque; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á bordo de este buque y á mi disposición.

A bordo del crucero Río de la Plata, en Montevideo, á 14 de Enero de 1901.—Julio Lissarrague. Por mandato del señor Juez, Victoriano Díaz. 630—M

D. Sebastián Gómez y Rodríguez de Arias, Alférez de navío de la Armada y de la dotación del crucero Río de la Plata, Juez instructor de la sumaria que por el delito de deserción se sigue al marino de primera clase de este buque Lorenzo Bravo Collazo, cuyo paradero se ignora.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del citado marino de primera clase Lorenzo Bravo Collazo, hijo de Manuel y de María, natural del Ferrol, provincia de la Coruña, soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos ídem, color bueno, nariz regular, barba ninguna, estatura creciente.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este buque; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á bordo de este buque y á mi disposición.

A bordo, Montevideo (República Oriental del Uruguay), 25 de Enero de 1901.—Sebastián Gómez.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, José Granda. 631—M

GRANADA

D. José Domenech Ginovés, Comandante de Caballería, Juez permanente de esta plaza é instructor del expediente de inutilidad que se instruye á instancia del soldado que fué del tercer batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII, del distrito militar de Cuba, Jacinto Durán Godoy;

Usando de las atribuciones que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente cito al soldado expresado, hijo de Jacinto y de Dolores, natural de Dalías (Almería), para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación de éste en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, Elvira, 99, para prestar declaración; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Almería y Granada.

Dada en Granada á 8 de Febrero de 1901.—José Domenech. 646—M

LÉRIDA

D. Luis Bertrán de Lis y Espona, Comandante del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, Juez instructor del expediente seguido contra el músico de tercera de este batallón Julián Santiago Cruz por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado músico Julián Santiago Cruz, natural de Santander, hijo de José y de Fidela, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio músico, y cuyas señas personales son: pelo rojo, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de la Democracia, núm. 2, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que he ya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Julián Santiago Cruz, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Lérida á 9 de Febrero de 1901.—Luis Bertrán de Lis. 629—M

MADRID

D. Pedro Elizalde de Alborni, segundo Teniente del regimiento Infantería de Wad-Rás, núm. 50, y Juez instructor nombrado para la información testifical de acusación del Comandante de Infantería D. Antonio Lodre y Barba.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Doña Car-

men Lodre y Barba, huérfana del expresado Comandante, ó á su apoderado D. Oliverio González Palacio, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Wad-Rás, número 50, para prestar declaración en la información que á petición del segundo, en nombre de la primera, se instruye en este Juzgado á consecuencia de la instancia que promovieron en 14 de Marzo de 1900 en solicitud de pensión como huérfana del Comandante de Infantería fallecido D. Antonio Lodre y Barba; en inteligencia que de no comparecer en el término prefijado quedará sin efecto la instancia de referencia.

Dado en Madrid á 16 de Febrero de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Pedro Elizalde.—Ante mí, el Secretario, Manuel Talero. 634—M

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de la primera región é instructor del proceso seguido en averiguación de los responsables á la publicación de una hoja subversiva titulada Revista Vinícola Ilustrada.

Por la presente primera y única requisitoria llamo, cito y emplazo á D. Aurelio Lerroux, D. José Riquelme Flores y D. Manuel María Iglesias, para que en el preciso término de seis días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presenten en este Juzgado, sito Mendizábal, 42, á responder á los cargos que contra ellos resultan; con apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Por tanto, exhorto á las Autoridades á su busca y captura, conduciéndolos, caso de ser habidos, á la cárcel celular de esta Corte á mi disposición, no facilitándose datos por sus respectivas filiaciones por carecer de ellos en autos.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de dicha provincia.

Dada en Madrid á 19 de Febrero de 1901.—José de la Prada. 632—M

D. Rafael Echevarría y Ruiz de Arana, Capitán de Infantería, Juez instructor de la primera región.

No habiendo sido posible averiguar el paradero del soldado Vicente Molina Maine, hijo de Vicente y de Esperanza, y á quien por orden del Excmo. Sr. Capitán general de la primera región, y á instancias del de Cataluña, instruyo expediente para averiguar su actual paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Vicente Molina Maine, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares de San Francisco de esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado por diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Madrid 18 de Febrero de 1901.—El Capitán, Juez instructor, Rafael Echevarría.—Por su mandato, el caba Secretario, Alberto Alvarez de Sotomayor. 648—M

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de la primera región é instructor de la causa por hurto de alambres del teléfono, perpetrado por el paisano Juan Pablo de la Fuente y otro.

Por la presente primera y única requisitoria llamo, cito y emplazo al vecino de Madrid, sir. domicilio fijo, conocido por el Melgares, cuyas señas son: estatura mediana, complexión robusta, pelo negro, ojos pardos oscuros, cejas al pelo, barba afeitada, color moreno, para que en el preciso plazo de seis días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito Mendizábal, 42, á responder á los cargos que contra él resultan en la expresada causa; con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto, exhorto á las Autoridades á su busca y captura, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel celular de esta Corte á mi disposición.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dada en Madrid, á 19 de Febrero de 1901.—El Juez instructor, José de la Prada. 633—M

D. Rafael del Villar y Batlle, Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la causa seguida por el delito de plaza supuesta del guerrillero Antonio Aguilera Rodríguez.

En uso de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al sargento licenciado de movilizados Andrés Justí y Caballero, natural de Santiago de Cuba, hijo de D. Vicente y Doña Mariana, casado, de cincuenta años de edad, y á quien se instruye causa por el delito ya citado, para que en el término de diez días, contados desde la fecha en que este edicto se publique, comparezca en este Juzgado, por haberlo acordado así en diligencia de este día, y de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Febrero de 1901.—Rafael del Villar. 635—M

ZARAGOZA

D. Ataulfo Ayala López, Teniente Coronel del primer batallón del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación de los responsables al pago de una carpeta de cargos por valor de 240 peses 63 centavos, más 111 pesos que se han adicionado y gravitan sobre la Caja del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, sin aplicación determinada.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, intereso por medio del presente edicto que los herederos del Coronel D. Carlos Moreno Puig, fallecido en Barcelona el 25 de Diciembre del año 1898, me comuniquen su actual residencia en el término de treinta

días, para diligenciar actos de justicia, dirigiéndose á este Juzgado, sito en los pabellones del castillo de la Aljofaría de esta plaza; pues así lo he acordado en diligencia de este día.  
Dado en Zaragoza á 10 de Febrero de 1901.—Ataulfo Ayala y López.  
624—M

D. Ataulfo Ayala López, Teniente Coronel del primer batallón del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación de la aplicación que debe darse á un cargo de 42 pesos 97 centavos oro, pasado por el Comandante D. Antonio de la Torre Figueroa contra el sargento del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, Adolfo Zabala Valero, cuyo importe gravita sobre la Caja de dicho batallón.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Comandante retirado D. Antonio de la Torre Figueroa, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en los pabellones del castillo de la Aljofaría, ó comunique su actual residencia, con el fin de diligenciar un acto de justicia; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 11 de Febrero de 1901.—Ataulfo Ayala y López.  
625—M

### Juzgados de primera instancia.

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcós, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Joaquina Ferris Pastor, hija de Joaquín y Ramona, natural de Algemés (Valencia), de veinticinco años, soltera, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de notificarla cierta resolución en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto; apercibida, caso contrario, á ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura de la expresada mujer, y conseguida la pongan á mi disposición.

Dado en Barcelona á 21 de Enero de 1901.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., y por D. Miguel García Mariño, Juan Freixas, habilitado.  
J—530

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan García Pastor, hijo de José é Isabel, natural de Soller (Palma de Mallorca), de treinta y cuatro años, zapatero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días se presente ante este Juzgado, á fin de notificarle cierta resolución en méritos de la causa que se le sigue sobre desobediencia y resistencia; apercibido, caso contrario, á ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura del expresado sujeto, y conseguida, lo pongan á mi disposición.

Dado en Barcelona á 21 de Enero de 1901.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., y por D. Miguel García Mariño, Juan Freixas, habilitado.  
J—531

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Llobet del Pozo, hijo de Félix y Eulalia, natural de Centellas, partido de Vich, provincia de Barcelona, de cuarenta y un años de edad, casado con Rosa Peris y Gual, dependiente de café, con instrucción y antecedentes penales, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle del Conde del Asalto, núm. 71, bajos, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días; á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado por la Superioridad en causa que se le instruye por el delito de amenazas á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que constituyan la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Juan Llobet del Pozo, conduciéndolo á este Juzgado y dejándolo en su caso á mi disposición.

Dado en Barcelona á 24 de Enero de 1901.—Dionisio Calvo.—Por mandato de S. S., José Vicente Borrás, habilitado.  
J—532

#### BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Pedro David Xudá, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días; á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: estatura regular, delgado, color moreno, pelo negro, ojos castaños, usa pequeño bigote, en la caja izquierda tiene una cicatriz, y viste traje americana de lana color ceniza y usa boina de visera y habla los idiomas francés é inglés.

Dado en Barcelona á 21 de Enero de 1901.—Tomás Sancho.—El Escribano, José Gili.  
J—533

#### BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre estafa contra Juan Puig, de unos diez y nueve años de edad, tabernero, se le cita y llama, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los

agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura del referido Juan Puig, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 23 de Enero de 1901.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S. y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado.  
J—535

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de prendas de ropa contra Matilde Marimón y Mas, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicha procesada, que es de diez y ocho años de edad, natural de San Martín Sarroca, hija de José y Teresa, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño oscuro, ojos pardos, facciones correctas.

Dada en Barcelona á 24 de Enero de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Juan Rey, habilitado.  
J—536

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia, dimanantes de la causa criminal sobre lesiones contra Francisco Ruiz Moreno, de veinte años de edad, hijo de José y Eulalia, soltero, jornalero, natural de Ricorp, vecino de San Andrés de Palomar, y que habitaba en la calle de Santa Cristina de aquella barriada, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para serle notificada la sentencia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido penado Francisco Ruiz Moreno.

Dada en Barcelona á 22 de Enero de 1901.—Pedro Samora Aragonés.—Por mandato de S. S., Pablo Alegre.  
J—537

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente edicto hago saber que en el juicio universal de quiebra de la Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y á Alcudia de Crespins que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, he dictado los autos del tenor siguiente:

«Auto.—Barcelona 6 de Noviembre de 1900:

Resultando que los Procuradores D. Ricardo Barrel y Don Joaquín Meseguer, en el nombre que accionan en lo principal de sus respectivos escritos de 21 y 22 de Septiembre último, interponen recurso de reposición contra el auto de 15 del mismo mes, en cuanto no se da lugar á hacer la declaración definitiva de quiebra de la Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y á Alcudia de Crespins, ni por consiguiente á adoptar ninguna de las medidas que solicita el Procurador D. Ricardo Barrel con su escrito de 30 de Junio próximo pasado; y por otro para en el caso de que se deniegue la reposición solicitada, interponer subsidiariamente la apelación del referido auto, solicitando se les admita libremente y en ambos efectos y remitir las actuaciones á la Superioridad; y tramitado el recurso lo impugna el Procurador D. Manuel Jacas, en la calidad que ostenta, con su escrito de 28 del propio mes de Septiembre:

Considerando que la suspensión de pagos de la Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y á Alcudia de Crespins terminó con el convenio de 5 de Abril de 1888, que fué aprobado por este Juzgado por auto de 20 de Diciembre último y declarado firme en 5 de Abril último:

Considerando que con escrito de 30 de Junio del corriente año el Banco Ibérico, que representa mucho más de la vigésima parte del pasivo, pidió la declaración de quiebra de dicha Compañía por incumplimiento del expresado convenio, y que, dada vista de tal pretensión á la propia Compañía deudora, se llamó con escrito de 16 del siguiente mes de Julio:

Considerando que, según el art. 938 del Código de Comercio, procede la declaración de quiebra de las Compañías ó Empresas en estado de suspensión de pagos cuando ellas lo solicitaren, ó á instancia de acreedor legítimo si, aprobado el convenio, no se cumplierse por las mismas Compañías ó Empresas, siempre que en este caso lo soliciten acreedores que representen al menos la vigésima parte del pasivo:

Considerando que, acordado por la Compañía poner en conocimiento de sus acreedores la imposibilidad en que se halla de cumplir el convenio aprobado, y de proponer otro en su lugar, ha venido uno de los casos previstos por el citado artículo 938 del Código de Comercio, procediendo, en su consecuencia, la declaración de quiebra, con mucha más razón solicitándola la propia Compañía deudora, ya que el deudor siempre y en todo caso puede renunciar al beneficio de suspensión:

Visto el referido art. 938 del Código de Comercio y demás de la sección 8.ª del mismo con la ley de 12 de Noviembre de 1869;

Se repone y deja sin efecto el auto de 15 de Septiembre último, y acordando en su lugar declarar en estado de quiebra definitiva á la Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y á Alcudia de Crespins; y en atención á que aparece haberse incautado el Gobierno de dicho ferrocarril, notifíquese este auto á las partes y póngase en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y publíquese por edictos en la forma que determinan los artículos 12 y 16 de la ley de 12 de Noviembre de 1869.

Lo manda y firma el Sr. D. Pedro Samora, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad; doy fe.—Pedro Samora.—Ante mí, Licenciado Víctor Font.

Auto.—Barcelona 12 de Noviembre de 1900.

Por presentado el anterior escrito:

Resultando que el Procurador D. Manuel Jacas, en nom-

bra de D. Jacinto Arau y Serra, en dicho escrito pide que el auto dictado el día 6 del corriente mes, resolutorio de la reparación pedida por los Procuradores Barret y Meseguer, se aclare ó adicione en el sentido de que la comunicación al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, acordada en dicho auto, debe ser que la declaración en quiebra de la Compañía del ferrocarril de Villena, como posterior á la caducidad de la concesión, á virtud de la que el Gobierno se ha incautado de la línea, no interrumpe el procedimiento seguido por éste para llegar á la subasta en la forma como se está tramitando la caducidad, y el importe líquido que se obtenga de esa subasta se ponga á disposición de este Juzgado:

Considerando que las resoluciones judiciales, como la de que se trata, no pueden variarse ni modificarse después de firmadas; pero está facultado el Juez ó Tribunal que las dictó para aclarar algún concepto oscuro ó suplir cualquiera omisión que ésta contenga sobre punto discutido en el pleito:

Considerando que si bien la parte dispositiva del auto, cuya aclaración ó adición se pide, es clara y terminante paraponerlo en consonancia con las disposiciones de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, en su capítulo 5.º, denominado «De la caducidad de las concesiones de los ferrocarriles de servicio general», procede que en la comunicación mandada dirigir al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas se manifieste que la declaración en quiebra de la citada Compañía, como posterior á la caducidad de la concesión, ha de entenderse sin perjuicio de la tramitación y ultimación del expediente de caducidad y de lo dispuesto en los artículos 38 y siguientes de la indicada ley:

Vistas las disposiciones citadas y el art. 363 de la ley de Enjuiciamiento civil:

S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía acordar y acuerda adicionar el auto del día 6 del corriente mes en el sentido de que en la comunicación mandada dirigir al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, poniéndole en conocimiento la declaración en quiebra de la Compañía del ferrocarril económico de Villena á Alcoy á Yecla y á Alcudia de Crespins, se exprese que esta declaración, como posterior á la caducidad de la concesión, á virtud de la que el Gobierno se ha incautado de la línea, se entiende sin perjuicio del procedimiento seguido por ésta para llegar á la subasta y de lo dispuesto en los artículos 38 al 42 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. Pedro Samora, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad; doy fe.—Pedro Samora.—Ante mí, Licenciado Víctor Font.

Y en cumplimiento de lo mandado en los preinsertos autos, de lo dispuesto en el último párrafo del art. 16 de la ley de 12 de Noviembre de 1869 y de lo acordado por auto de 15 y providencia de 22 de Diciembre último, expido el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial de esta provincia y en los periódicos oficiales ó de mayor publicidad de Sevilla, París, Londres y Bruselas, convocando á los acreedores de la mencionada Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y á Alcudia de Crespins á la primera junta general, que tendrá lugar tres meses después de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á las diez y seis horas del día 15 de Mayo próximo, en el local de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia; haciéndose saber á dichos acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos en la forma que determina el art. 17 de la expresada ley de 12 de Noviembre de 1869, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Barcelona á 22 de Enero de 1901.—Pedro Samora.—Por su mandato, Víctor Font.

El infrascrito Escribano: certifico que la Compañía quebrada, á cuya instancia se expide el anterior edicto, se la auxilia actualmente con el beneficio de pobreza.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro la presente, que firmo en Barcelona á 22 de Enero de 1901.—Víctor Font, Secretario.  
27—P

#### BELCHITE

D. José Reynoso y Biurrun, Juez de instrucción de este partido de Belchite.

Hago saber que por el presente se cita, llama y emplaza á D. Evaristo Gayán, Secretario que era del Ayuntamiento de Almoche, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción en la GACETA DE MADRID, á responder á los cargos que se le hacen en causa que instruyo sobre malversación de fondos municipales de dicha villa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Belchite á 23 de Enero de 1901.—José Reynoso.—De su orden, Miguel López.  
J—538

#### BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Pascual Luis Rodríguez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración como testigo en causa criminal; apercibido que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bermillo de Sayago á 23 de Enero de 1901.—Alberto H. Galán.—Por su mandato, Abelardo H. Piñuela.  
J—539

#### BETANZOS

D. Justiniano Fernández Campa y Vigii, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Betanzos.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Ares Barral, alias Xico, de diez y nueve años de edad, labrador, vecino de esta ciudad y ausente en ignorado paradero, para que en el término de octavo día, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en el sumario que contra el mismo y otros se instruye por atentado á los agentes de la Autoridad; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, por estar decretada su prisión provisional en el indicado sumario.

Dado en Betanzos á 22 de Enero de 1901.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Manuel Martínez Teijeiro.  
J—562

## BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que á las diez de la mañana del día 28 del actual tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Doña María Muñoz, la junta general para la que se convoca á todos los acreedores del concursado D. Aurelio González Lavín, á fin de procederse á la graduación de los créditos del concursado; haciéndose saber á dichos acreedores y al deudor podrán examinar el dictamen de los síndicos y los títulos de los créditos, que se hallan de manifiesto en la Escribanía del autorizante.

Dado en Bilbao á 11 de Febrero de 1901.—Vicente M. Conde.—Ante mí, por habilitación, Francisco Gaspar. 64—P

D. Lucino Martínez y Hernando, Juez de primera instancia de la villa y partido de Bilbao.

Hago saber que en autos sobre declaración de herederos de Doña María Josefa Ignacia Campos, natural de Idiazabal, en Guipúzcoa, en cuanto á la mitad de su herencia se refiere, instados en este Juzgado por D. José Joaquín Campos Lemoñuria, pariente en sexto grado de la Doña María Josefa Ignacia, y representado por el Procurador D. Víctor de Ayala, se publicaron los edictos prevenidos en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, habiendo acudido al llamamiento judicial reclamando dicha mitad de herencia Doña Segunda Gertrudis y Doña Juana María de Campos y Mendizábal, parientes en quinto grado de la Doña María Josefa Ignacia.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 987 de la propia ley de Enjuiciamiento, se hace un segundo llamamiento por término de veinte días á los que se crean con igual ó mejor derecho que los presentados á la mitad de la herencia de Doña María Josefa Ignacia Campos para que comparezcan, si les conviniese, á reclamarlo dentro de dicho término, contado desde el siguiente día al de la publicación del presente edicto; apercibidos si no lo hicieren de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Bilbao á 26 de Febrero de 1901.—Lucino Martínez.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. X—373

## CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, se cita y llama á un tal Isidoro, de unos veintiocho años de edad, criado que ha sido de Joaquín Tejero Castro en la finca denominada Cinco Ducados, de este término, natural de un pueblo de Extremadura, cuyas demás circunstancias se ignoran, que el día 26 de Diciembre último vendió un burro de la propiedad del Tejero, sin autorización de éste, á Miguel Rodríguez Romero en precio de 70 pesetas, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con tal motivo; bajo apercibimiento que si no comparece, la orden de citación se convertirá en la de detención del mismo.

Dado en Córdoba á 22 de Enero de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—564

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por virtud del presente y término de diez días, contados del de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita y llama al dueño ó dueños de un burro como de año y medio, rucio claro, sin hierro, sin guña ni documento alguno, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, sito piso alto del Ayuntamiento, para la práctica de las diligencias consiguientes; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 11 de Febrero de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—1063

## FREGENAL DE LA SIERRA

D. Analecto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Manuel Molina, conocido por Antonio Camacho, de cuarenta y cinco á cincuenta años, gitano, estatura regular, delgado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, aunque su residencia más habitual suele ser la ciudad de Don Benito, en esta provincia, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y conducción de dicho sujeto á esta cárcel de partido á disposición de este Juzgado, previa ratificación de la prisión decretada en auto de esta fecha dictado en la causa de referencia.

Dado en Fregenal de la Sierra á 23 de Enero de 1901.—Analecto Martínez.—El actuario, Martín Solís. J—566

## GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Piñar Alvarez, alias Piñar, natural y vecino de Orgiva, domiciliado que estuvo en el barrio bajo, de estado soltero, hijo de Salvador y María, de veintidós años, y jornalero, para que dentro del término de veinte días, que comenzarán á correr desde el siguiente día de ésta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este referido Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibíendole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dado en Granada á 28 de Enero de 1901.—José Escolano.—Por mandato de S. S., Aureliano Guglieri. J—678

## JEREZ DE LA FRONTERA — SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, contados desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, mediante á hallarse comprendido en el caso 3.º del art. 831 de la ley procesal, cito, llamo y emplazo á José Manuel Expósito, conocido por Manuel Angulo Núñez, y Manuel Muñoz Bohorques, natural de Benaocaz, vecino de Ubrique, al sitio de Vista Alegre, soltero, del campo, de diez y ocho años, de estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros, cejas al pelo, nariz regular, boca grande, cara algo entrelarga, constitución fornida, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del expresado término comparezcan en la sala de Escribanos de este Juzgado, situado en la calle Armas, á fin de notificarle cierta resolución recaída en causa contra él seguida en este Juzgado bajo el número 35 de la estadística criminal del año 1899; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y á su remisión por tránsito de justicia á esta cárcel, á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 11 de Febrero de 1901.—Tomás de Morales Díaz.—Eduardo Ballesteros. J—894

## LA BISBAL

D. José Escoda y Pujol, Juez municipal, Letrado de esta villa, regente del Juzgado del partido de La Bisbal.

Por la presente, en méritos de sumario sobre robo se cita, llama y emplaza, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á los procesados Jacinto Biel, natural de Santa Coloma de Farnés, de veinticuatro á veinticinco años, de estatura regular, más bien alta, delgado, y al conocido por Biel, natural de Colomé, de diez y nueve á veintidós años, de estatura regular, algo grueso, cuyos demás nombres y apellidos y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser indagados; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades ó agentes de policía judicial la busca y captura de dichos procesados, y su conducción á las cárceles de este partido de ser habidos.

Dada en La Bisbal á 3 de Enero de 1901.—José Escoda.—Por disposición de S. S., Eusebio Planells. J—569

## LA PALMA

D. Pedro Tallafér García, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Logar de Asuata, como de veintiocho á veintinueve años, zapatero y vecino de Sevilla, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado á ser oído en la causa que se incoó en el año 1891 por robo de metálico á José Soltero Iglesias y otros en el sitio La Parrilla, término de Almonte.

Dado en La Palma á 28 de Enero de 1901.—Pedro Tallafér.—El actuario, Licenciado Juan Ortega. J—749

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Moya Gómez, natural y vecino del Borge, de veintinueve años de edad, hijo de José y Antonia, de estado soltero, de oficio alpargatero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, que está en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad ó en las cárceles de la misma, para que pueda celebrarse juicio oral en la causa que se le sigue sobre expención de moneda falsa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y remisión á esta cárcel del indicado sujeto, dándome conocimiento caso de ser habido.

Dada en la ciudad de Málaga á 14 de Enero de 1901.—Cipriano Cirer.—El Secretario, Juan Chinchilla. J—546

## MÁLAGA—MERCED

D. Joaquín de Alcázar y Alvarez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud del presente se llama por segunda vez á Francisco Muñoz Muesa, natural de Borge, casado con Ana Gómez Vico, mayor de edad, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que en el término de dos meses comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado, sito edificio de San Agustín, planta baja, á personarse en el expediente que á instancia de Ana Gómez, que se defiende por pobre, instruyo para acreditar la ausencia de su marido Francisco Muñoz Muesa, que hace quince años se desconoce su paradero.

Al primer llamamiento, que sus edictos se publicaron en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia de 19 y 24 de Noviembre del año pasado respectivamente, no ha comparecido nadie á personarse en dicho expediente.

Dado en Málaga á 25 de Enero de 1901.—Joaquín de Alcázar.—Por su mandato, Luis Pérez. 30—P

## MORÓN

D. José López Mosquera, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Delgado se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías y aves de corral de Lorenzo Leo Orozco, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de un caballo negro, de siete años, labrado sobre las rodillas de las patas de

a atrás, cola despuntada, con una jáquima de esparto y ronzal de cañamo; una burra rucia, de seis años, rayana á la marca, con aparejo de albarda; 14 gallinas, la mayor parte rubias y negras, un pollo colorado y una pava oscura, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 28 de Enero de 1901.—José López Mosquera.—El actuario, José Delgado. J—720

## MULA

D. Miguel Sáiz Gómez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Francisco Cervera Fuertes, vecino de Alcantarilla y Secretario que fué del Ayuntamiento de Albudeite en el ejercicio económico de 1897 á 98, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en término de diez días á prestar declaración en causa que se sigue sobre malversación de fondos de consumos; apercibíendole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mula á 28 de Enero de 1901.—Miguel Sáiz.—El actuario habilitado, Francisco Sánchez. J—723

D. Miguel Sáiz Gómez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Cristóbal López Marín, de treinta años de edad, y José Martínez García, de treinta y uno, ambos casados, braceros, naturales de Alhama y vecinos de esta ciudad, en ignorado paradero, para que en término de quince días comparezcan en este Tribunal; pues así lo he acordado en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre lesiones, en la que se decretó con fecha 11 del actual la prisión provisional de los mismos; apercibíendoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades que procedan á la busca y captura de referidos procesados, poniéndolos, con las seguridades convenientes, á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Mula á 1.º de Febrero de 1901.—Miguel Sáiz.—El actuario, P. H. del Sr. Ibáñez, Francisco Sánchez. J—872

## NAVA DEL REY

D. Baldomero Espina Herrarte, Juez municipal, en funciones de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por el Procurador Don Balbino Fernández Domínguez, á nombre y representación de Andrés Hernández Martín, de esta vecindad, se ha promovido juicio universal sobre que se le adjudique, en concepto de libres, los bienes que constituyen el vínculo fundado en la iglesia parroquial de los Santos Inocentes de esta ciudad por D. Francisco García Recuero, natural y vecino que fué de la misma, en su testamento y codicilo otorgados en 3 de Agosto de 1723 y 30 de Diciembre de 1730; admitida que ha sido la demanda incoada por el Andrés como sobrino en séptimo lugar del fundador, se ha acordado llamar por este tercero y último edicto á los que se crean con derecho á los bienes, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*; bajo el apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Nava del Rey á 26 de Enero de 1901.—Baldomero Espina.—Por su mandato, Pablo Miralles Prat. 31—P

## PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Galindo Bornau, hijo de Manuel y de María, de diez y seis años, soltero, sastre y natural y vecino que dice ser de Tudela, y á Manuel Pisa Gabarre, hijo de Juan y de Manuela, de diez y ocho años, soltero, pañero ambulante y natural de Tarcondete, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de dos duros en su especie á Manuela Mezquiriz; en la inteligencia de que si no comparecen en el plazo citado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los procesados citados y su constitución en esta cárcel.

Dado en Pamplona á 31 de Enero de 1901.—Alvarez.—De su orden, Feliciano Icaiz. J—814

## POSADAS

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al rematado Domingo Expósito Ordóñez, conocido por Guijarro, de veintidós años de edad, hijo de Domingo y de María Antonia, soltero, natural y vecino de Cabra, jornalero y sin instrucción, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en los referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el fin de que cumpla la pena de un año y un día de prisión correccional; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura del referido rematado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á la certificación ejecutoria recaída en la causa seguida en este Juzgado contra referido rematado y otro por el delito de estafa.

Dado en Posadas á 28 de Enero de 1901.—Federico Freüller.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués. J—727

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la yegua que se reseña á continuación, la cual fué hurtada á Joaquín Muñoz López, vecino de Hornachuelos, el día 31 de Enero último del sitio llamado Vereda de las Liebres, en el cortijo de las Cruces, del término de dicha villa, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á 6 de Febrero de 1901.—Federico Freüller.—El Escribano, Félix Nogués.

Señas.

Una yegua pelo negro, lucera; menos de la marca, de trece á catorce años, hierro H en la cadera derecha y preñada de unos nueve meses. J—948

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, se cita, llama y emplaza á Matilde Vargas Fernández, de veintisiete años de edad, natural de Sevilla, de estos vecinos, viuda, hija de Gregorio y de Nieves, sin instrucción ni antecedentes penales, de ojos pardos, cabello negro, morena, cejas al pelo, nariz y boca regulares, de estatura baja, vistiendo al estilo del país, y que es gitana, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en los referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á reducirse á presión; apercibida que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de referida procesada, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra la referida y otra instruyo por hurto de metálico.

Dado en Posadas á 11 de Febrero de 1901.—Federico Freüller.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués.

J—1076

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Humanes Crespo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del referido sujeto, el que fué guarda de consumos en esta ciudad, procedan á su captura, dejándolo en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 6 de Febrero de 1901.—Fidel Gante.—El actuario, Licenciado José González Atané.

J—1033

TERUEL

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de instrucción de Teruel y su partido.

Por el presente edicto se cita á Tadeo Antonio Juan Luna y Moreno, en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber lo acordado en el expediente de ejecución de sentencia seguido contra el mismo; dimanante de causa por cohecho; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Teruel á 22 de Enero de 1901.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Blas Jimeno.

J—580

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende demanda ordinaria, promovida á instancia del Procurador D. Pedro Salazar y Ruiz de Laizaga, á nombre y con poder de Doña Tomasa Ceraín y Gómez de Segura, acompañada de su esposo D. Pablo Julián Valle y Lafuente, propietarios, mayores de edad y vecinos de la villa de Antioñana, en esta provincia, sobre que en su día se sentencie declarando la presunción de muerte de Lorenzo Nicolás y Antonio Balbino Ceraín y Gómez de Segura, conocido este último por el nombre de Balbino y por el de Lorenzo aquél, ambos naturales y vecinos de Antioñana, de cuya villa se ausentaron en los años 1858 y 1866 respectivamente, sin que desde entonces haya habido noticia alguna de ellos, creyendo hayan muerto.

Y á consecuencia de lo acordado en providencia de este día, á instancia del referido Procurador, se cita y emplaza por medio de este segundo edicto á cuantos se crean con derecho para oponerse á la declaración de presunción de muerte de Lorenzo Nicolás y Antonio Balbino Ceraín y Gómez de Segura, conocidos respectivamente por Lorenzo y Balbino, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se personen en forma en los indicados autos.

Dado en Vitoria á 18 de Febrero de 1901.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, P. H., Mamerto Díaz de Sarraide. X—370

ZARAGOZA—PILAR

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eusebio Daida, vecino de Ariza, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, ignorándose también su actual paradero, para que dentro de los nueve días siguientes, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de aquel procesado y conducción á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 26 de Enero de 1901.—Francisco Hueso.—Angel Arnau. J—733

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mauro Val Gutiérrez, hijo de Lázaro y Facunda, natural de Valladolid, soltero, jornalero, de veintisiete años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por el delito de lesiones á Jorge Prat; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 24 de Enero de 1901.—Jenaro Barrón.—El Escribano, José Guitarte. J—559

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juana García Rodríguez, natural de Madrid, de quince años, soltera, vendedora, que habitó en esta ciudad, calle de la Escopetería, núm. 18, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los nueve días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra la misma sobre hurto; apercibiéndola que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de aquella procesada y conducción á las cárceles del partido á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 31 de Enero de 1901.—Francisco Hueso.—Angel Arnau. J—830

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

No habiéndose celebrado, por falta de concurrencia de señores accionistas de esta Empresa, la junta general ordinaria citada para el día de hoy, se convoca de nuevo, conforme al artículo 16 de los estatutos, para las doce de la mañana del martes 5 de Marzo próximo, en el local de las oficinas, calle Caballeros, núm. 19; advirtiéndose que serán válidos los acuerdos que en esta segunda reunión se tomen, cualquiera que sea el número de socios que asistan y de acciones que representen.

Jerez de la Frontera 21 de Febrero de 1901.—El Presidente, G. Garvey.—El Secretario Contador, Celestino Patac. X—374

Crédito Navarro.

Esta Sociedad tiene expedidos á favor de Doña Tomasa Olagüe, vecina de Pamplona, los resguardos de depósito voluntario de valores que á continuación se expresan:

Uno, núm. 1.536, su fecha 13 de Enero de 1888, por tres títulos del 4 por 100 perpetuo interior, á saber:

Uno, serie A, núm. 72.148, de pesetas nominales 500.

Otro, serie B, núm. 33.034, de pesetas nominales 2.500; y

Otro, serie C, núm. 41.225, de pesetas nominales 5.000.

Otro, núm. 3.069, su fecha 4 de Enero de 1890, por tres títulos del 4 por 100 perpetuo interior, serie A, números 25.493 y 94 y 50.598, de á 500 pesetas nominales cada uno; y uno de igual clase de Deuda, serie C, núm. 23.213, de 5.000 pesetas nominales.

Otro, núm. 3.403, su fecha 5 de Diciembre de 1890, por dos títulos del 4 por 100 perpetuo interior, serie B, números 32.746 y 47, de á 2.500 pesetas nominales cada uno; y

Otro, núm. 5.144, su fecha 9 de Octubre de 1893, por un título del 4 por 100 amortizable, serie A, núm. 115.493, de pesetas nominales 500.

Habiendo solicitado la interesada duplicado de esos resguardos, por extravío de los primeros, se avisa al público por segunda vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique dentro del término de dos meses, contados desde el día 12 de los corrientes, fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los duplicados, quedando anulados los primitivos y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 23 de Febrero de 1901.—El Secretario, Luis C. Ilundain. X—375

La New York.

Compañía de Seguros sobre la vida.

tiene el honor de participar á sus asegurados que la junta anual con objeto de nombrar Consejeros tendrá lugar en la oficina central de la Compañía en New York el segundo miércoles del mes de Abril del corriente año, á las doce de la mañana. Todos los asegurados, cuyas pólizas estén en vigor en ese día, podrán tomar parte en el nombramiento, personalmente ó por representación.

New York 15 de Febrero de 1901.—John A. Mac Call, Presidente. X—368

Banco de Fomento y de Ultramar en liquidación.

La Comisión liquidadora ha acordado el pago de un dividendo de una peseta por acción á cuenta del capital desembolsado. Para hacerle efectivo se presentarán los martes, jueves y sábados no feriados, de cuatro á seis de la tarde, desde el 8 de Marzo próximo, los extractos de inscripción, acompañados de la carpeta que se facilitará en las oficinas de la Sociedad, calle de Valverde, núm. 3.

Se ha decidido fijar el plazo de un año para el cobro de dicho dividendo, pasado el cual parará á los accionistas morosos el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Febrero de 1901.—Los liquidadores, V. Mea-tute.—Juan Tornos y C. M.—Manuel Coli y Valle. X—367

El Guindo.

Sociedad anónima minera.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, conforme al art. 33 de los estatutos, para el día 27 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en el domicilio social, 42, Carrera de San Jerónimo, con objeto de deliberar sobre la aprobación de cuentas del ejercicio de 1900, aumento del capital social y lo referente al art. 22 de los estatutos. Según éstos, la junta general se compone de todos los accionistas poseedores de diez acciones por lo menos.

Los señores accionistas que deseen asistir á la junta deberán depositar sus acciones con quince días de antelación á la fecha fijada para la junta, ó sea hasta el 11 de Marzo inclusive, en las oficinas de la Compañía, ó en casa de los señores Guillermo Vogel y Compañía, Salón del Prado, 8, Madrid.

Madrid 25 de Febrero de 1901.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Presidente, A. Barle. X—371

Sociedad Española de Minas.

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 20 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en el domicilio de esta Sociedad, Gran Vía, C. T., bajo derecha.

El orden del día, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 de los estatutos, será: Examinar, discutir y aprobar el balance anual y las cuentas y Memoria de las operaciones verificadas en el ejercicio de 1900.

El balance y cuentas estarán á disposición de los señores accionistas desde ocho días antes del señalado para la celebración de la junta.

Desde la misma fecha estará expuesta en las oficinas la lista de los accionistas que tengan derecho de asistencia á la junta general.

A continuación de la ordinaria se celebrará junta general extraordinaria con objeto de reformar los artículos 8.º, 32, 34 y 45 de los estatutos por que se rige la Sociedad.

Las papeletas de asistencia necesarias para tener entrada en la junta general, tanto ordinaria como extraordinaria, se expedirán por el Consejo hasta las seis de la tarde del día anterior á la celebración de la junta, de conformidad á lo dispuesto en el art. 50 de los estatutos.

Bilbao 24 de Febrero de 1901.—El Consejero Gerente, Ramón de Madariaga. X—377

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Febrero de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Húmedecido.					
12 de la noche.....	703.47	0 0	- 2.0	3.1	67	NE.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	703.29	- 4.8	- 5.0	3.1	96	N.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	704.13	0.0	- 1.6	3.3	75	NE.....	B. ligera.....	Idem.
12 del día.....	704.01	6.4	3.0	4.0	56	SE.....	Calma.....	Idem.
3 de la tarde.....	702.63	9.2	4.6	4.0	48	O.....	B. ligera.....	Idem.
6 de la tarde.....	702.06	7.8	4.0	4.2	53	O.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	702.36	3.2	1.9	4.5	80	SO.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	10.6	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	193
Idem mínima.....	5.5	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	2.1
Diferencia.....	16.1	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	- 4.6
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.	16.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	—
Idem ídem, dentro de una esfera de cristal.....	44.3	Sol completamente despejado.....	9h 10m
Diferencia.....	28.3	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	0 50
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	17.4	Total de insolación durante el día.....	10 0
Idem mínima ídem.....	6.2		
Diferencia.....	23.6		

Datos meteorológicos del día 25 de Febrero de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
París.....													
Clermont.....													
Valencia.....													
Gris Nez.....													
Saint Mahtien.....													
Isla d'Aix.....													
Biarritz.....													
San Sebastián.....	763.0	- 3.2	OSO.....	Brisa	Despejado...	5.0	3.2	+ 2.5	7.0	- 1.0			Tranquila.
Bilbao.....	763.2	- 3.5	SR.....	Calma	Casi desp...	6.2	5.0	+ 4.8	9.0	3.0			
Oviedo.....	762.0	- 4.3	SO.....	Idem	Despejado...	2.2	1.6	+ 0.6	5.0	- 2.0			
Vares.....													
Coruña.....	762.3	- 1.3	NE.....	Idem	Nubuloso...	2.6	2.0	- 4.2	11.0	- 2.0			Tranquila.
Pontevedra.....													
Vigo.....													
Oporto.....													
Lisboa.....	762.3		NNE.....	Idem	Despejado...	6.5	4.7		15.0	5.0			
Angra.....													
Punta Delgada.....													
Laguna.....													
Funchal.....													
Lagos.....													
Ayamonte.....													
San Fernando.....													
Tarifa.....													
Sevilla.....													
Córdoba.....	762.7	+ 5.4	OSO...	Brisa	Cubierto...	9.8	9.2	- 1.0	16.0	8.0			
Jaén.....													
Granada.....													
Murcia.....	763.1		SO.....	Idem	Despejado...	6.0	5.0		14.0	2.0			
Badajoz.....	763.9	+ 3.0	NE.....	Calma	Idem.....	6.8	5.8	- 1.7	14.0	5.0			
Ciudad Real.....													
Albacete.....	763.3	+ 1.5	SSO...	Brisa	Idem.....	4.3	2.1	+ 0.8	8.0	2.0			
Cáceres.....													
Madrid.....	763.8	+ 0.9	NE.....	Id. lig.	Idem.....	0.0	1.6	- 1.0	9.1	- 5.6			
Guadalajara.....													
El Escorial.....	761.6	- 0.4	NE.....	Calma	Idem.....	3.2	1.0	+ 0.6	11.0	- 2.0			
Ávila.....	764.5	+ 5.0	N.....	Idem	Idem.....	- 2.0	- 4.0	0.0	6.0	- 9.0			
Segovia.....	762.7	- 1.0	S.....	Brisa	Idem.....	2.0	0.0	+ 5.0	4.0	0.0			
Salamanca.....													
Valladolid.....	766.3	+ 1.9	E.....	Calma	Cubierto...	- 2.0	- 2.4	- 3.0	6.0	- 7.0			
Soria.....	763.4	+ 1.6	N.....	Idem	Despejado...	- 0.6	- 1.0	+ 0.6	4.0	- 8.0			
Burgos.....	764.2	- 1.7	NE.....	Idem	Cubierto...	- 0.6	- 1.0	+ 1.4	1.0	- 5.0			
Orense.....													
Santiago.....													
Huesca.....													
Zaragoza.....	762.5		NO.....	Idem	Despejado...	3.4	2.6		8.0	- 2.0			
Teruel.....	767.1		N.....	Idem	Idem.....	- 8.6	- 8.9		7.0	13.0			
Barcelona.....	759.8	- 0.1	NNO...	Idem	Idem.....	7.8	4.4	- 0.6	13.0	2.0			Picada.
Mahón.....	759.4	+ 4.4	NO.....	Brisa	Idem.....	10.2	8.8	+ 1.8	10.2	8.0			
Palma.....	761.0	+ 1.7	NO.....	Id. fie.	Idem.....	5.4	4.2	- 3.2	12.0	3.0			Picada.
Valencia.....	761.0	- 0.4	NO.....	Calma	Idem.....	5.8	3.8	- 1.4	12.0	2.0			
Alicante.....													
Almería.....													
Málaga.....	763.0		O.....	Idem	Cubierto...	11.7	10.5		13.0	10.0	4		Oleaje.
Melilla.....													
Orán.....													
Argel.....													
Túnez.....													
Sfaks.....													
Palermo.....	752.8		O.....	Brisa	Idem.....	10.4	9.3				2		
Cagliari.....	754.7		ONO...	Idem	Casi desp...	8.1	7.2						
Roma.....	752.7		N.....	Id. fie.	Idem.....	4.3	3.0				12		
Lionna.....													
Niza.....													
Sicilia.....													
Verpignán.....													

	Día 23.	Día 25.
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....	207'50	207'00
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador Idem id. id.—Cantidades pequeñas. Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberi, 10 series, 1.ª á 10, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 10.000.....	385'50	385'50-386'00
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.	124'00	124'00-125'00

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	71'575
Idem id. exterior.....	
Idem amortizable al 4 por 100.....	91'40
Idem id. al 5 por 100.....	
Obligaciones de Aduanas.....	
Idem de Filipinas.....	
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	85'50
Idem id. de 1890.....	71'15

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	71'50
Idem id. exterior.....	
Idem amortizable al 4 por 100.....	
Idem id. al 5 por 100.....	
Obligaciones de Aduanas.....	
Idem id. de Filipinas.....	
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	
Idem id. de 1890.....	
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.....	

Bolsas extranjeras.

Paris 25 de Febrero de 1901.  
Paris: 4 por 100 exterior, 00'00.  
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 84'54-84'56.  
Idem cantidades pequeñas, 00'00.  
Paris, á la vista, beneficio, 37'15-37'20-37'10-37'15.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PRECIOS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

CANAL DE ISABEL II.—JEFATURA.—NO HABIÉNDOSE intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación núm. 50 del libro provisional, expedida á nombre de D. Tirso de Obregón, importante 8 hectolitros (un cuartillo de real fontanero), á pesar de los anuncios publicados en la GACETA de 9 de Enero y 8 de Febrero y Diario oficial de Avisos de iguales fechas, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.  
Madrid 23 de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe, Luis José de Villademoros. X-372

SANTOS DEL DIA

San Nestor, Obispo, y San Fortunato.  
Cuarenta horas en la parroquia de San Ildefonso.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 69 de abono.—Turno 3.º impar.—La bohemia.  
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Electra.  
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Pepita Tudó.  
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—¿Quiere usted comer con nosotros?—La celosa.  
TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 149 de abono.—Turno par.—El anillo de hierro.—La bella Chiquita.  
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Mi misma cara.—La asotea.—El filósofo de Cuenca.—Segundo acto.  
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La viejecita.—La tempranica.—El barbero de Sevilla.—El juicio oral.  
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Agua, azucarillos y aguardiente.—El monaguillo.—Fotografías animadas y las nuevas voladoras.—El siglo XIX.  
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Lucha de clases.—Sandías y melones.—Polvorilla.—El capote de paseo.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18.  
Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Febrero de 1901, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO		Día 23.	Día 25.
	Día 23.	Día 25.		
<b>Deuda perpetua al 4 0/0 interior.</b>				
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	71'80	71'55-50		
Idem E, de 25.000 id. id.	71'60	71'50		
Idem D, de 12.500 id. id.		71'50-55		
Idem C, de 5.000 id. id.	71'60	71'60 55		
Idem B, de 2.500 id. id.	71'60	71'55		
Idem A, de 500 id. id.	71'60	71'60-55		
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	71'40	71'00		
En diferentes series.....	71'60	71'55-60 65-70		
<b>Deuda perpetua al 4 0/0 exterior.</b>				
Serie F, de 24.000 ptas. nominales.	78'45	78'40		
Idem E, de 12.000 id. id.	78'45			
Idem D, de 6.000 id. id.				
Idem C, de 4.000 id. id.				
Idem B, de 2.000 id. id.		78'40		
Idem A, de 1.000 id. id.				
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.				
En diferentes series.....	78'50	78'35 50		
<b>Deuda al 4 0/0 amortizable.</b>				
Serie E, de 25.000 ptas. nominales.				
Idem D, de 12.500 id. id.				
Idem C, de 5.000 id. id.				
Idem B, de 2.500 id. id.				
Idem A, de 500 id. id.				
En diferentes series.....				
<b>Deuda al 5 0/0 amortizable.</b>				
<i>Carpetas provisionales.</i>				
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	91'30	91'30		
Idem E, de 25.000 id. id.	91'30	91'30		
Idem D, de 12.500 id. id.	91'35	91'30-35		
Idem C, de 5.000 id. id.	91'35	91'30-35		
Idem B, de 2.500 id. id.	91'40			
Idem A, de 500 id. id.	91'50	91'45		
En diferentes series.....	91'35	91'35-30-25-40-45		
<b>Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, números 1.600.000...</b>				
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.	102'25	102'20		
Billetes hipotecarios de Cuba 1886..	85'25	85'30		
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.				
Billetes hipotecarios de Cuba 1890..	71'20			
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.				
Obligaciones de Filipinas 6 por 100.		90'00		
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.				
Idem serie B, 6 por 100, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos números 1 á 93.748.....				
<b>Banco Hipotecario de España.</b>				
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....	104'00			
Idem id. al 4 por 100.—100.000.....		102'60-70		
Acciones del Banco de España.....	498'50	497'50-497'00		
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.	498'00			
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....				